ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-019-2026

OBJETO

“SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO”

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente documento el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA**, procede a la elaboración de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el desarrollo de una Licitación Pública regulada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la modalidad de selección.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2 de la Constitución política señala:

*"(…) **ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.(…)"

Que, el artículo 311 constitucional señala:

*"(…) **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"*

Que, a su turno, el artículo 315, establece como atribuciones del alcalde en los numerales 1 y 3 lo siguiente:

*"(…) **ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
(…)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)".

Que, dentro de las competencias a cargo de los Municipios se encuentran **los servicios y la regulación del tránsito y transporte local** dentro de su respectiva jurisdicción y bajo el principio de descentralización territorial.

Que, los alcaldes son las autoridades supremas de tránsito en sus municipios y las Secretarías o Institutos Municipales de Tránsito actúan como los organismos técnicos encargados de ejecutar dichas tareas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar el tráfico de vehículos y peatones dentro del perímetro urbano y rural municipal.
- Expedir tarjetas de operación para el transporte público local (como taxis urbanos o buses municipales) y regular sus tarifas.
- Imponer sanciones e infracciones cometidas en su territorio a través de sus propios inspectores y agentes de tránsito.

- Diseñar la señalización, semaforización y sentidos de las vías locales.

Que, en ese contexto, los principios y disposiciones contenidos en la Ley 769 de 2002" establecen que las autoridades de tránsito tienen como finalidad garantizar la seguridad, la movilidad, la preservación de la vida y la integridad de todos los actores viales, mediante la adopción de políticas, programas, estrategias y mecanismos encaminados a prevenir la ocurrencia de siniestros viales, regular la circulación y promover el uso seguro de la infraestructura vial.

Que, la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito-, en su artículo 3, modificado por la Ley 1383 de 2010, enumera las autoridades de tránsito en su orden jerárquico. Dentro de esta lista se incluyen explícitamente a los alcaldes y a los organismos de tránsito municipales.

Que, el texto de la norma es el siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.*** *Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

- *El Ministro de Transporte.*
- *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
- *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.*
- *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
- *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
- *La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*
- *Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.*
- *Los Agentes de Tránsito y Transporte. (…)".*

Que, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y legales que preceden, el Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de organización administrativa, ordenamiento territorial, movilidad, tránsito y transporte, debe promover acciones orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones de circulación, seguridad vial, organización del tránsito y prestación de los servicios asociados a la movilidad de sus habitantes.

Que, la movilidad constituye un componente fundamental para el desarrollo económico y social del municipio, en tanto facilita el desplazamiento de las personas, el acceso a los bienes y servicios, la actividad comercial, la conectividad entre los sectores urbanos y rurales y el ejercicio efectivo de derechos relacionados con la educación, la salud, el trabajo y la participación en la vida comunitaria.

Que, para el caso del Municipio de Ciénaga de Oro, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, denominado **"CON DIOS Y EL PUEBLO 2024-2027"** contempla cuatro (04) líneas estratégicas:

1. CIÉNAGA DE ORO DESARROLLO SOCIAL;
2. CIÉNAGA DE ORO ECONÓMICAMENTE AUTOSOSTENIBLE Y AMIGABLE CON MEDIO AMBIENTE;
3. INFRAESTRUCTURA ORENSE DE VANGUARDIA;
4. CIÉNAGA DE ORO EN LEGALIDAD Y CON FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

"Que, según las líneas estratégicas en comento, nos proponemos, trazar un camino firme hacia un futuro próspero y sostenible para Ciénaga de Oro, aspirando a convertirnos en un referente de desarrollo agroindustrial, donde la generación de empleos y el bienestar de nuestros habitantes sean prioridad. Para ello, hemos diseñado un Plan de Desarrollo Municipal estructurado en cuatro ejes estratégicos fundamentales que guiarán nuestro accionar en los próximos años. (…)"

La Secretaría de gobierno del municipio, como dependencia de la administración central municipal y autoridad de tránsito en su jurisdicción, debe orientar su gestión al cumplimiento eficiente, oportuno y transparente de sus funciones, así como al fortalecimiento permanente de los trámites y servicios prestados a la ciudadanía. En este contexto, el artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012 compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece el principio de celeridad en las actuaciones administrativas e indica que las autoridades deben promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispone que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y en las vías privadas abiertas al público. Asimismo, establece que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y que sus actuaciones deben orientarse a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

La misma disposición permite que las autoridades de tránsito deleguen en entidades privadas determinadas actividades de apoyo, entre ellas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas, la tramitación de especies venales y los demás trámites previstos en las normas legales y reglamentarias. Esta posibilidad no comprende la valoración de las pruebas ni el ejercicio de las funciones regulatorias, sancionatorias o decisorias propias de la autoridad de tránsito, las cuales permanecen reservadas a la entidad pública competente.

Que, entre los programas fijados para el desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Ciénaga de Oro, denominado **"CON DIOS Y EL PUEBLO 2024-2027"**, se evidencia:

2. Programa: Movilidad

Objetivo General	Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
Abordar los desafíos de movilidad, garantizando un tránsito eficiente y seguro para los habitantes en Ciénaga de Oro, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio.	 **Articulación con el PND "Colombia: Potencia Mundial de la Vida" 2022 - 2026** **Eje de Transformación:** Convergencia Regional **Articulación con el PDD "Córdoba Primero" 2024 - 2027** Eje transformador Córdoba más sostenible

INDICADOR DE RESULTADO	Meta	Línea base	Unidad de medida	Fuente
La tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre	10	90.9	Puntos	Minsalud

APUESTAS ESTRATÉGICAS

- Desarrollar un plan integral de movilidad que optimice la red vial, promueva la accesibilidad y mejore la calidad del transporte en el municipio de Ciénaga de Oro.
- Diseñar y formular un proyeto para la construcción de un Terminal de Transportes moderno, eficiente y sostenible en el municipio de Ciénaga de Oro que brinde servicios de calidad a los usuarios y promueva la integración de diferentes modos de transporte.
- Implementar jornadas de formación y concientización dirigidas a todos los actores viales del municipio de Ciénaga de Oro, con el fin de minimizar los siniestros viales y promover una cultura de seguridad vial.
- Desarrollar una estrategias que promuevan y fomenten el uso del transporte legal en el municipio de Ciénaga de Oro, contribuyendo a mejorar la seguridad y calidad del servicio de transporte público.
- Implementar estrategias para un servicio de transporte humanizado con un parque automotor seguro que preserve la seguridad de los pasajeros

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, denominado ***"CON DIOS Y EL PUEBLO 2024-2027"*** https://www.cienagadeoro-cordoba.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-territorial-con-dios-y-el-pueblo

Que, en el marco de este objetivo general, la regulación de la movilidad permitirá establecer normas y políticas que promuevan una convivencia segura entre los diferentes actores viales, esto implica la implementación de señalización adecuada, la aplicación de leyes de tránsito y la educación vial para crear conciencia sobre la importancia de respetar las normas y comportarse de manera responsable en las vías.

Que, la mejora de la accesibilidad en la cabecera municipal y los corregimientos implica garantizar que todas las personas, independientemente de su movilidad, tengan igualdad de oportunidades para desplazarse y acceder a los servicios básicos.

Que, organizar el tránsito y transporte, regular la movilidad, construir una herramienta de planificación vial, mejorar la accesibilidad y prevenir la accidentalidad, son acciones claves para lograr una movilidad eficiente, segura y sostenible en el Municipio. Estas medidas contribuyen a mejorar la calidad de vida de los residentes, promover la igualdad de oportunidades y proteger la seguridad de todos los actores viales.

Que la decisión de establecer mecanismos de mejora de la movilidad en el Municipio tiene su origen en la alta accidentalidad que durante los últimos cinco años, el Municipio de Ciénaga de Oro ha enfrentado, un panorama preocupante asociado especialmente al incremento del uso de motocicletas, la alta circulación sobre corredores nacionales y departamentales, así como las limitaciones en cultura ciudadana y control vial.

Que, en diversos informes y reportes periodísticos evidencian que la accidentalidad se ha convertido en uno de los principales factores de afectación a la seguridad y salud pública del municipio y del departamento de Córdoba, de acuerdo con estadísticas departamentales consolidadas por las autoridades, entre 2019 y 2023 los homicidios derivados de accidentes de tránsito en Córdoba registraron cifras alarmantes, alcanzando 378 casos en 2019, 299 en 2020, 263 en 2021, 226 en 2022 y nuevamente un incremento en 2023 con 239 víctimas fatales. Dentro de ese comportamiento, Ciénaga de Oro aparece como uno de los municipios que reportó incremento en los indicadores de mortalidad vial, especialmente en zonas rurales y corredores de conexión regional[1].

Que, en el año 2023, se evidenció una situación particularmente compleja para el municipio, toda vez que los reportes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y medios regionales señalaron que Ciénaga de Oro registró al menos cuatro víctimas fatales por siniestros viales entre enero y septiembre, siendo los

[1] https://burbujapolitica.com/232-muertos-en-siniestros-viales-en-lo-que-va-de-2023-en-cordoba/?utm_source=chatgpt.com

motociclistas el grupo más afectado, las estadísticas departamentales muestran que, en Córdoba, durante ese mismo período fallecieron 232 personas en accidentes de tránsito, de las cuales 167 eran usuarios de motocicleta, representando más del 70% de las víctimas. Esta realidad refleja un patrón reiterado en municipios intermedios como Ciénaga de Oro, donde el uso masivo de motocicletas, la circulación de vehículos pesados y las fallas en infraestructura vial generan escenarios de alta vulnerabilidad. Adicionalmente, los informes indican que la mayoría de los accidentes ocurren por colisiones entre motos y vehículos de carga o transporte particular, especialmente en horarios nocturnos y sobre vías nacionales o intermunicipales[2].

Que, las noticias judiciales y reportes locales también han documentado múltiples accidentes graves ocurridos en jurisdicción del municipio durante los últimos años. En febrero de 2023, un choque entre un motocarro y un camión en el sector Arena Central dejó como saldo una mujer fallecida y dos personas gravemente heridas, hecho que generó preocupación por la inseguridad vial en los accesos urbanos del municipio. Igualmente, en octubre de 2023 se registró un fatal accidente en la vía La Ye – Ciénaga de Oro, cuando una tractomula perdió el control y se volcó, ocasionando la muerte inmediata de su conductor y graves afectaciones a la movilidad regional. Estos hechos reflejan que la accidentalidad en el municipio no solo involucra vehículos livianos y motocicletas, sino también transporte pesado que circula permanentemente por corredores estratégicos del departamento.

Que, para el año 2024, las cifras continuaron mostrando un deterioro en los indicadores de seguridad vial. Informes regionales señalaron que Ciénaga de Oro fue uno de los municipios de Córdoba donde se triplicó el número de muertes por accidentes de tránsito frente al año anterior, pasando de tres a ocho víctimas fatales, situación que lo ubicó entre las localidades con mayor incremento porcentual de mortalidad vial en el departamento. Aunque Córdoba presentó una reducción general cercana al 8,7% en accidentalidad, municipios como Ciénaga de Oro se apartaron de esa tendencia, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas de movilidad, señalización, control operativo y educación vial. Las autoridades han advertido que gran parte de estos siniestros están relacionados con exceso de velocidad, imprudencia de motociclistas, falta de elementos de protección y deficiencias en algunos tramos viales urbanos y rurales.[3]

Que, la necesidad de fortalecer institucionalmente e organismo de tránsito encuentra sustento en la preocupante situación de siniestralidad vial que actualmente presenta el Departamento de Córdoba, de acuerdo con información divulgada por medios regionales, durante las primeras semanas de Enero de 2026 el Departamento registró al menos veinte (20) personas fallecidas en siniestros viales, manteniendo la tendencia creciente observada durante el año 2025,vigencia en la cual se reportaron más de 338 víctimas fatales por accidentes de tránsito, siendo los motociclistas el grupo poblacional más afectado, asimismo, se identificó que uno de los corredores con mayor recurrencia de accidentes corresponde al eje vial que comunica a Ciénaga de Oro con Cereté, considerando un punto crítico por la frecuencia de colisiones y hechos de tránsito.

Que, este panorama evidencia que las medidas tradicionales de control y prevención resultan insuficientes para enfrentar los retos actuales de la movilidad, razón por la cual se hace indispensable avanzar hacia la implementación de sistemas inteligentes de Transporte (ITS) y soluciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad institucional para la gestión integral del tránsito, la incorporación de infraestructura tecnológica especializada facilitará el monitoreo en tiempo real de la red vial, la recopilación y análisis de información, la gestión de incidentes, el fortalecimiento de los procesos de regulación y control, la interoperabilidad entre sistemas, la toma de decisiones basada en datos y la formulación de políticas públicas orientada a la reducción de la siniestralidad y al mejoramiento continuo de la movilidad.

Para evidenciar lo anterior, se resaltan algunas de las noticias referidas a hechos de accidentalidad vial en el Municipio:

[2] https://caracol.com.co/2026/05/05/tres-personas-muertas-y-una-menor-herida-deja-grave-accidente-de-transito-en-la-via-cerete-cienaga/
[3] https://www.chicanoticias.com/2024/12/19/accidentalidad-vial-en-municipios-seis-localidades-duplican-muertes-en-2024/?utm_source=chatgpt.com

Identifican a las dos víctimas fatales del siniestro vial entre Ciénaga de Oro y Cereté

Domingo Álvarez y Armenia Sarmiento fallecieron tras chocar en motocicleta contra un vehículo tipo volteo.

Fuente: https://larazon.co/identifican-a-los-dos-victimas-fatales-del-siniestro-vial-entre-cienaga-de-oro-y-cerete/

Tres personas muertas y una menor herida deja grave accidente de tránsito en la vía Cereté – Ciénaga

Las víctimas se movilizaban en una motocicleta y eran miembros de una misma familia

Fuente: https://caracol.com.co/2026/05/05/tres-personas-muertas-y-una-menor-herida-deja-grave-accidente-de-transito-en-la-via-cerete-cienaga/

Choque entre bus y camión en Ciénaga de Oro deja varios heridos sin víctimas fatales

Explosión de llanta causó accidente en la vía hacia La Ye; pasajeros fueron trasladados al hospital Francisco.

Fuente: https://larazon.co/choque-entre-bus-y-camion-en-cienaga-de-oro-deja-varios-heridos-sin-victimas-fatales/#google_vignette

Mujer que sufrió accidente automovilístico en Ciénaga de Oro falleció

La víctima se desplazaba en motocicleta con sus dos hijos.

Fuente: https://larazon.co/mujer-que-sufrio-accidente-automovilistico-en-cienaga-de-oro-fallecio/

Que, vistas las cifras anteriores y los hechos noticiosos, existe una problemática de accidentalidad vial en el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, que demanda la adopción urgente de medidas estructurales e institucionales que permitan reducir los altos índices de siniestralidad y proteger la vida e integridad de los ciudadanos. El incremento sostenido de accidentes de tránsito durante los últimos años, particularmente aquellos que involucran motociclistas, peatones y vehículos de carga, evidencia deficiencias en materia de control operativo, señalización, educación vial, planeación de la movilidad e infraestructura de tránsito, generando graves consecuencias sociales, económicas y de salud pública para el municipio esta situación no solo impacta directamente a las familias afectadas por pérdidas humanas y lesiones permanentes, sino que también incrementa la presión sobre los servicios hospitalarios, afecta la productividad económica y deteriora las condiciones generales de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, aunado a lo anterior, la carencia de una infraestructura tecnológica robusta y adecuada, afecta directamente la eficiencia institucional del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO en materia de tránsito y transporte, esta deficiencia adquiere especial relevancia frente al incremento progresivo del parque automotor, el cual demanda sistemas modernos para la gestión integral de la movilidad, así como plataformas tecnológicas que permitan realizar controles efectivos, garantizar la trazabilidad de los trámites y fortalecer la capacidad institucional. La ausencia de estas herramientas repercute negativamente en la prestación del servicio y limita el cumplimiento de las competencias asignadas por ley a la autoridad de tránsito.

Que, el eje problémico de la Autoridad de Tránsito del Municipio de Ciénaga de Oro evidencia falencias administrativas, tecnológicas, operativas, documentales y financieras que obstaculizan el ejercicio efectivo de las competencias legales de la entidad.

Que, resulta indispensable que la administración municipal fortalezca su capacidad institucional y técnica para implementar políticas integrales de movilidad segura, desarrollar campañas permanentes de prevención y cultura ciudadana, optimizar los sistemas de regulación y control del tránsito, modernizar la infraestructura vial y promover mecanismos eficientes de gestión que permitan responder de manera efectiva a una problemática que hoy constituye una de las principales amenazas para la seguridad de la población. Bajo ese contexto, la necesidad de adoptar soluciones inmediatas y sostenibles no solo representa una obligación administrativa derivada del deber constitucional de proteger la vida y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, sino también una prioridad estratégica para el desarrollo ordenado, seguro y sostenible del municipio de Ciénaga de Oro.

Con el propósito de evaluar estas condiciones, la Administración Municipal elaboró el documento denominado **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE APOYE TECNOLÓGICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO–CÓRDOBA".**

A partir del análisis efectuado, las principales problemáticas identificadas pueden agruparse de la siguiente manera:

Aspecto institucional y administrativo:

- Capacidad limitada de personal técnico, profesional, administrativo y operativo frente al volumen de funciones y trámites asignados.
- Sobrecarga administrativa y dificultades para atender oportunamente las solicitudes, actuaciones y servicios requeridos por la ciudadanía.
- Insuficiente trazabilidad de los procesos contravencionales, expedientes, términos, notificaciones y obligaciones pendientes.
- Limitaciones en la gestión de cartera y en el apoyo requerido para adelantar los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.
- Riesgo de prescripción de procesos y pérdida de capacidad de recaudo por falta de seguimiento oportuno.
- Restricciones presupuestales para ampliar la planta de personal, modernizar la infraestructura y garantizar la continuidad de proyectos tecnológicos.
- Información estadística insuficientemente sistematizada e integrada para apoyar la planeación, el seguimiento y la toma de decisiones.

Aspecto de tránsito, movilidad y seguridad vial:

- Cobertura insuficiente de las actividades de regulación, prevención y control en corredores estratégicos, intersecciones y puntos críticos.
- Dependencia predominante de control presencial y limitada capacidad para realizar monitoreo continuo.
- Comportamientos asociados con exceso de velocidad, incumplimiento de las normas de tránsito y ejecución de maniobras inseguras.
- Alta participación de motociclistas entre los actores involucrados en siniestros viales.
- Mayor exposición al riesgo de peatones, ciclistas, motociclistas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con movilidad reducida.
- Insuficiente cultura vial y necesidad de ampliar las estrategias de educación, sensibilización y corresponsabilidad ciudadana.
- Estacionamiento indebido, ocupación de andenes y otros componentes del espacio público, con efectos sobre la circulación, la accesibilidad y la seguridad vial.
- Necesidad de fortalecer la señalización, la demarcación, la semaforización y los demás dispositivos para la regulación y seguridad del tránsito.
- Insuficiente análisis sistemático de la siniestralidad, los puntos críticos, los horarios de mayor riesgo y los grupos poblacionales afectados.

Aspecto tecnológico:

- Disponibilidad limitada de sistemas integrados de información, herramientas de automatización, gestión documental digital y analítica de datos.
- Insuficiencia de soluciones tecnológicas para monitorear permanentemente corredores, intersecciones y puntos críticos.
- Baja integración de la información administrativa, contravencional, operativa y financiera
- Limitaciones de interoperabilidad con plataformas nacionales como el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).
- Necesidad de incorporar opciones de control continuo y sistemático ante conductas y contravenciones por parte de los usuarios del sistema de movilidad usando tecnología como cámaras salvavidas o SAST, con sujeción a las autorizaciones y requisitos legales aplicables.
- Insuficiente capacidad para gestionar evidencia digital, generar estadísticas e indicadores e identificar patrones de movilidad y siniestralidad.
- Obsolescencia o insuficiencia funcional de algunos componentes de la red semafórica frente a las condiciones actuales de movilidad.
- Necesidad de implementar herramientas para el seguimiento de actuaciones, el control de términos, la gestión documental y la automatización de procesos administrativos.

Como resultado del diagnóstico, el estudio plantea la necesidad de implementar una estrategia integral de fortalecimiento institucional y modernización tecnológica que permita ampliar la capacidad de gestión de la municipio, sin trasladar las funciones indelegables de la autoridad de tránsito. Entre las principales acciones recomendadas se encuentran:

- Fortalecer la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa vinculada con la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial.
- Implementar sistemas integrados de información que permitan consolidar, validar y analizar datos administrativos, operativos, contravencionales y financieros.
- Incorporar herramientas de gestión documental, control de términos, seguimiento de expedientes y apoyo a los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.
- Estructurar un observatorio de movilidad y seguridad vial que genere información, indicadores y análisis para orientar las decisiones institucionales.
- Implementar soluciones de monitoreo inteligente y medios tecnológicos que complementen la labor desarrollada por los agentes de tránsito.
- Implementar y operar SAST y otros medios tecnológicos para aportar evidencia sobre la presunta comisión de infracciones, manteniendo en cabeza de la autoridad de tránsito la valoración probatoria y la adopción de las decisiones administrativas correspondientes.
- Modernizar progresivamente la infraestructura semafórica e incorporar sistemas de control de velocidad, lectura automática de placas y monitoreo de corredores e intersecciones.
- Ejecutar trabajos de instalación y mantenimiento de dispositivos, señalización y demarcación vial, así como las intervenciones puntuales requeridas para garantizar su funcionamiento.
- Desarrollar programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad dirigidos a los diferentes actores viales.
- Fortalecer la gestión del estacionamiento y la recuperación del espacio público, priorizando la seguridad y accesibilidad de peatones y demás usuarios vulnerables.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte técnico, la actualización y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica implementada.
- Promover proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes que respondan a las necesidades presentes y futuras del municipio.

Que, del análisis comparativo de las diferentes alternativas jurídicas, administrativas y financieras para fortalecer la Autoridad de Tránsito del Municipio de Ciénaga de Oro, se concluyó que la **Sociedad de Economía Mixta** constituye el modelo más conveniente, toda vez que permite atender de manera integral

las deficiencias estructurales identificadas en el estudio, especialmente aquellas relacionadas con la insuficiencia de recursos financieros, la obsolescencia tecnológica, la falta de infraestructura, la limitada capacidad operativa y la necesidad de modernizar la prestación del servicio público, a diferencia de los demás esquemas analizados, este modelo posibilita la incorporación de capital privado sin que el Municipio deba asumir la totalidad de las inversiones requeridas, garantizando la disponibilidad de recursos para implementar soluciones tecnológicas y operativas de alto impacto.

Que, de igual forma, la Sociedad de Economía Mixta representa la alternativa que mejor armoniza la participación del sector privado con la preservación del interés público, puesto que el Municipio conserva la dirección estratégica, la regulación, el control y la vigilancia de las funciones propias de la autoridad de tránsito, mientras el socio privado aporta experiencia técnica, innovación, capacidad gerencial y eficiencia en la ejecución de actividades de apoyo. Este equilibrio permite fortalecer la gestión institucional sin trasladar las competencias públicas ni desnaturalizar las funciones que la Constitución y la ley asignan a la Administración Municipal.

Que, finalmente, este modelo ofrece mayores garantías de sostenibilidad en el mediano y largo plazo, al propiciar un esquema empresarial que favorece la modernización tecnológica, la digitalización de procesos, la interoperabilidad con plataformas nacionales como RUNT y SIMIT, el fortalecimiento del recaudo, la optimización de los servicios al ciudadano y la generación de nuevas capacidades institucionales. En consecuencia, la constitución de una **Sociedad de Economía Mixta** no solo se convierte en una alternativa jurídicamente viable, sino también la opción técnica, administrativa y financieramente más eficiente para garantizar una prestación moderna, continua, transparente y sostenible del servicio público de tránsito en el Municipio de Ciénaga de Oro.

Que, esta alternativa permite combinar las capacidades institucionales del Municipio con la experiencia técnica, tecnológica, operativa, administrativa y financiera del sector privado, facilitando la realización de inversiones iniciales y futuras sin que el Municipio deba asumir de manera exclusiva las cargas económicas asociadas a la adquisición, renovación, actualización, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica requerida para la gestión de la movilidad y el tránsito. Asimismo, la constitución de la Sociedad de Economía Mixta garantiza un esquema de gestión empresarial con autonomía administrativa, técnica y financiera, que favorece la incorporación permanente de innovación tecnológica, la actualización continua de equipos y plataformas, la optimización de los procesos de operación y mantenimiento, la sostenibilidad del modelo de negocio y la generación de capacidades institucionales para responder de manera eficiente a las necesidades presentes y futuras del sistema de movilidad municipal.

Que, adicionalmente, este modelo permite distribuir adecuadamente los riesgos entre las partes, aprovechar el conocimiento especializado del socio privado, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos, fortalecer la capacidad operativa del organismo de tránsito y asegurar la implementación de soluciones tecnológicas de última generación que contribuyan al mejoramiento de la seguridad vial, la eficiencia administrativa, el control del tránsito y la toma de decisiones basada en información confiable y en tiempo real.

De acuerdo con lo expuesto y en armonía con las competencias asignadas a las autoridades de tránsito por la Ley 769 de 2002, el objeto social de la entidad descentralizada por servicios que se proyecta constituir deberá orientarse a prestar apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo a la Secretaría de gobierno del municipio. Este apoyo comprenderá la implementación de soluciones destinadas a mejorar la gestión de la circulación, la movilidad y la seguridad de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y demás actores viales dentro de la jurisdicción municipal.

En este contexto, la constitución de una sociedad de economía mixta representa una alternativa institucional para articular las capacidades públicas con el capital, la experiencia y el conocimiento especializado del sector privado, con el propósito de fortalecer la eficiencia, continuidad y calidad de los servicios asociados con la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial en el municipio.

Que, conforme a las condiciones previamente expuestas, resulta evidente la necesidad urgente e inaplazable de fortalecer institucional, tecnológica y operativamente la gestión del tránsito y transporte en el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO**, mediante la implementación de un modelo moderno, eficiente e interoperable que permita superar las deficiencias estructurales actualmente existentes, la ausencia de infraestructura tecnológica adecuada, la desactualización de los sistemas de información, la falta de interoperabilidad con plataformas nacionales obligatorias y la persistencia de procesos manuales y fragmentados han generado limitaciones significativas en la capacidad administrativa, operativa y de control de la entidad, afectando directamente la eficiencia en la prestación del servicio público de tránsito, la seguridad vial, la transparencia institucional y la capacidad de recaudo y fiscalización.

Que, en consecuencia, se hace indispensable adoptar mecanismos técnicos, administrativos y tecnológicos que permitan modernizar integralmente la operación del organismo de tránsito, optimizar los procesos internos, garantizar la trazabilidad y digitalización de la información, fortalecer los sistemas de control y vigilancia vial, mejorar la atención al ciudadano y asegurar el cumplimiento efectivo de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, lo anterior no solo responde a una necesidad administrativa y funcional del municipio, sino que constituye una medida necesaria para garantizar la protección del interés general, la seguridad de los usuarios viales, la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y modernización que rigen la función pública y la prestación de los servicios a cargo del Estado.

La Constitución Política atribuye a las corporaciones públicas la competencia para autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. En el ámbito municipal, el numeral 6 del artículo 313 radica esta facultad en los concejos municipales, como parte de su competencia para determinar la estructura de la administración y crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales. Esta atribución debe ejercerse conforme a la Ley 489 de 1998, que regula la organización administrativa y reconoce a las sociedades de economía mixta como integrantes del sector descentralizado por servicios.

El régimen jurídico de las sociedades de economía mixta se encuentra desarrollado principalmente en la Ley 489 de 1998 y en el Código de Comercio. Estas disposiciones las conciben como organismos constituidos bajo la forma de sociedades comerciales, cuyo capital está integrado por aportes estatales y privados y cuyo objeto comprende el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial. Como regla general, sus actuaciones se sujetan al derecho privado, sin perjuicio de las excepciones, controles y disposiciones especiales previstas en la Constitución y la ley. En relación con su conformación, el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece el marco general para la creación de organismos y entidades administrativas.

De acuerdo con dicha disposición, las sociedades de economía mixta deben constituirse con fundamento en una autorización legal. Esta exigencia garantiza que la participación del Estado en una sociedad comercial esté previamente respaldada por la corporación pública competente y que responda a los fines, competencias y necesidades de la respectiva entidad territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades descentralizadas del orden nacional son creadas por la ley, mientras que las entidades de los órdenes departamental, distrital y municipal se crean mediante ordenanza o acuerdo, o con fundamento en la autorización contenida en estos actos. Por consiguiente, en el ámbito municipal corresponde al concejo autorizar la constitución de la sociedad y establecer sus elementos esenciales.

Por su parte, el artículo 98 de la misma ley dispone que el acto de constitución debe incorporar las condiciones establecidas en la disposición que autoriza la participación estatal. Asimismo, debe precisar el orden territorial de la sociedad, ya sea nacional, departamental, distrital o municipal, y determinar su vinculación con el organismo administrativo correspondiente, para efectos del control administrativo que deberá ejercerse sobre ella.

Las sociedades de economía mixta forman parte de la estructura de la Administración Pública como entidades descentralizadas por servicios. En consecuencia, cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, dentro de los límites establecidos en el acto de autorización, los estatutos sociales y la normativa aplicable. Su patrimonio es independiente del correspondiente al nivel central; no obstante, los recursos públicos aportados permanecen sujetos a los controles administrativos, fiscales y demás mecanismos de vigilancia previstos en el ordenamiento jurídico. En el acto de constitución también deberá determinarse la participación del Municipio de Ciénaga de Oro y la vinculación de la sociedad con la Secretaría de Gobierno.

El artículo 461 del Código de Comercio y el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 coinciden en señalar que las sociedades de economía mixta se constituyen bajo una forma societaria comercial con aportes públicos y privados. Su conformación requiere dos actuaciones complementarias: primero, la autorización expedida mediante ley, ordenanza o acuerdo, según el orden territorial correspondiente; y segundo, la celebración y formalización del negocio jurídico societario, con sujeción al acto de autorización, al Código de Comercio, a la Ley 1258 de 2008 (cuando se adopte la modalidad de sociedad por acciones simplificada) y a las demás disposiciones aplicables.

La materialización de la sociedad exige, por tanto, la celebración del correspondiente acuerdo societario entre el representante legal de la entidad pública y el socio estratégico previamente seleccionado. Este acuerdo deberá reflejar las condiciones establecidas en el acto de autorización y desarrollar aspectos como el objeto social, los aportes, la participación accionaria, la estructura de dirección y administración, las reglas de funcionamiento, la distribución de utilidades y pérdidas y los mecanismos de control.

El Título VII del Libro Segundo del Código de Comercio, comprendido entre los artículos 461 y 468, regula los principales elementos de las sociedades de economía mixta, entre ellos su definición, aportes, emisión y manejo de acciones, representación estatal y condiciones de participación pública. Específicamente, el artículo 462 dispone que en el acto de constitución deben incorporarse las condiciones previstas en la autorización, el carácter nacional, departamental o municipal de la sociedad y su vinculación con los organismos administrativos competentes para efectos del control correspondiente.

De conformidad con el artículo 467 del Código de Comercio, se entienden por aportes estatales los realizados por la Nación, las entidades territoriales o sus organismos descentralizados. Cuando el aporte provenga de una sociedad de economía mixta, se considerará público en la misma. Cuando el aporte provenga de otra sociedad de economía mixta, se entenderá como capital público en la misma proporción que represente la participación estatal en la sociedad aportante. Dada su condición de sociedad comercial, su objeto debe comprender actividades industriales o comerciales susceptibles de generar rendimientos, sin que ello desconozca la finalidad pública que sustenta la participación del municipio.

En cuanto a la forma societaria, la Corte Suprema de Justicia Sentencia de febrero 27 de 1975. Radicación No. 1063, sostiene que *"(…) legalmente las sociedades de economía mixta se rigen por las reglas de derecho privado, son sociedades de comercio sujetas al derecho mercantil, con las limitaciones expresas que la Constitución y la Ley establezcan. Pueden constituirse bajo cualquiera de las formas de sociedad previstas en el código de comercio, colectivas, en comandita simples o por acciones, de responsabilidad limitada o anónimas, ya que la Ley colombiana no señala ninguna en especial. Esta última forma, que algunas legislaciones extranjeras encuentran como única aceptables es la que mejor permite desarrollar el objetivo social".*

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-629 de 2003, expresó lo siguiente*: "(…)Varios son, entonces, los elementos configurativos de la sociedad de economía mixta conforme al desarrollo legal de los mandatos constitucionales: Creación o autorización legal; Carácter de sociedades comerciales; Su objeto SOCIAL (SIC) ES EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES; con sujeción a las reglas de Derecho Privado, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE CONSAGRA LA*

LEY; Capital integrado por aportes del Estado y de particulares; Vinculación a la administración como integrante del sector descentralizado y consecuente sujeción a controles administrativos."

En el caso del municipio de Ciénaga de Oro, la constitución de una sociedad de economía mixta mediante la concurrencia del municipio y un socio estratégico se configura como una alternativa institucional y operativa para articular recursos públicos y privados, incorporar experiencia especializada y fortalecer la gestión de tránsito, movilidad y seguridad vial. La futura sociedad podrá desarrollar actividades de apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo, incluida la gestión tecnológica, documental y de información, así como las demás funciones autorizadas. Cualquier actividad relacionada con el recaudo de multas deberá estructurarse conforme a la normativa aplicable y bajo la dirección de la autoridad competente. En ningún caso la sociedad podrá asumir funciones indelegables relacionadas con la regulación del tránsito, la valoración de pruebas, la imposición de sanciones o la adopción de decisiones dentro de los procedimientos contravencionales.

Que, fundamentado en lo anterior, se tramitó ante el Concejo Municipal, proyecto de acuerdo para obtener facultades con el fin de seleccionar un socio estratégico para conformar una sociedad de economía mixta encargada de apoyar tecnológicamente con equipos el mejoramiento en la prestación de los servicios de movilidad y transporte.

Que, dichas facultades fueron conferidas mediante Acuerdo No. 002 de 2026 de fecha 15 de enero de 2026 expedido por el Concejo Municipal, el cual fue modificado mediante acuerdo No. 020 de fecha 31 de Agosto de 2026 también expedido por el Concejo Municipal, que amplió las facultades conferidas hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Que, en este orden de ideas, previo a la presentación del proyecto de acuerdo inicial, el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA** obtuvo el **ESTUDIO FACTIBILIDAD**[4] elaborado por **HERAS ABOGADOS S.A.S.** producto de la carta de aceptación No. 0378 de 20 de octubre de 2025, en el cual se dedujo que *"(…) La conclusión principal derivada de este estudio señala que, para garantizar la prestación eficiente, moderna, segura y continua del servicio público de tránsito y transporte, resulta indispensable acudir al mecanismo de la Sociedad de Economía Mixta, modelo que permite combinar la autonomía y el control público con la capacidad técnica, el conocimiento especializado, la eficiencia operativa y la solidez financiera del socio privado estratégico (…)"*, como mecanismo deseñado para prevenir y/o evitar los accidentes de tránsito, donde se pierdan vidas humanas, y así atender los fines y los propósitos del presente proceso.

Que, resulta necesario adelantar el proceso de selección para escoger al socio estratégico que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, tecnológica, administrativa y financiera requeridas para participar en la constitución y desarrollo de la sociedad proyectada.

Que, la selección de un socio estratégico con experiencia demostrable en proyectos de naturaleza similar facilitará el acceso a conocimientos especializados, tecnologías, equipos y capacidades de inversión que contribuyan al desarrollo de las soluciones requeridas, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la estructuración del proyecto.

En este sentido, se plantean las siguientes áreas de acción para mejorar la seguridad en el sistema de movilidad del municipio de Ciénaga de Oro:

Eje	Componente	Acciones principales
1	**Velocidades seguras**	• Ejecutar un estudio para redefinir límites de velocidad en sectores críticos.

[4] Estudio de Factibilidad o para la conformación de una sociedad de economía mixta que apoye tecnológicamente a la autoridad de tránsito del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba.

Eje	Componente	Acciones principales
		• Implementar y ejecutar el Plan de Gestión de Velocidades del Municipio. • Realizar puestos de control fijos y móviles para vigilancia del exceso de velocidad.
2	**Vehículos seguros**	• Diseñar e implementar estrategias de sensibilización sobre revisión técnico-mecánica y mantenimiento preventivo. • Realizar diagnósticos y microcontrol vial. • Exigir y monitorear el cumplimiento de requisitos técnico-mecánicos.
3	**Infraestructura vial segura**	• Intervenir áreas críticas mediante señalización, dispositivos de regulación y pacificación vial. • Fortalecer la construcción y mantenimiento de infraestructura para actores vulnerables (peatones, bicicletas y personas con discapacidad).
4	**Comportamientos seguros en los actores viales**	• Desarrollar estrategias pedagógicas en instituciones educativas para promover comportamientos seguros desde edades tempranas. • Implementar sensibilización en vía a empresas y ciudadanía sobre uso de elementos de protección personal.
5	**Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial**	• Fortalecer la presencia operativa y los controles en puntos críticos. • Capacitar continuamente a los agentes de tránsito en normatividad y enfoque de Sistema Seguro.
6	**Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales**	• Establecer un protocolo municipal unificado de respuesta inmediata a siniestros viales. • Capacitar al personal de primeros respondientes para atención oportuna y segura en vía.
7	**Gestión del conocimiento**	• Fortalecer el sistema local de recolección de datos con instrumentos unificados. • Diseñar e implementar una plataforma digital para el seguimiento de indicadores de siniestralidad.
8	**Gobernanza**	• Fortalecer la capacidad del Grupo de Participación Ciudadana en seguridad vial. • Articular el PLSV con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial.

La ejecución de estas acciones demanda inversiones, conocimientos especializados, experiencia técnica, capacidades operativas, talento humano interdisciplinario y mecanismos de actualización tecnológica que actualmente no se encuentran disponibles de manera suficiente dentro de la estructura administrativa y presupuestal del municipio. Además, la dependencia exclusiva de los recursos municipales dificulta la financiación y continuidad de proyectos de largo plazo.

En atención a lo expuesto y con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para “SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD,

SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO".

La futura sociedad estará orientada al fortalecimiento de la gestión de tránsito, movilidad y seguridad vial; la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura tecnológica; la gestión documental y de información; la analítica de datos; la operación tecnológica de los SAST; la modernización de la semaforización; el desarrollo de proyectos de movilidad inteligente; y la ejecución de programas de educación y prevención vial, dentro del marco de las competencias que le sean legalmente asignadas.

En todo caso, la constitución y operación de la sociedad no implicará el traslado de las competencias propias de la autoridad de tránsito. La regulación del tránsito, la valoración de las pruebas, la imposición de sanciones y la adopción de decisiones dentro de los procedimientos contravencionales continuarán en cabeza de la autoridad municipal competente. La sociedad desempeñará funciones de apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, tal como se evidencia en certificación anexa a continuación:

CERTIFICADO PAA No. 144-2026

LA SECRETARIA GENERAL

Por medio de la Resolución No. 00979 de fecha 03 de septiembre de 2026, y en cumplimiento del decreto 1082 de 2025, Artículo 2.1.1.1.1.4.4

CERTIFICA

Que, con base en los datos suministrados por cada una de las secretarías, se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026. Dentro de esta proyección de adquisiciones se encuentra la siguiente información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
Código(s) UNSPSC	**81112000** **Servicios de sistema y gestión de información** **81101500** **Servicio de ingeniería de tránsito** **43231500** **Software de aplicación**
Modalidad de selección consignada en el PAA	Licitación Pública
Duración estimada del contrato en el PAA	12 Meses
Fecha estimada de Inicio en el PAA	Noviembre
Responsable en el PAA	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE** Secretariadeobraspúblicas@cienagadeoro-cordoba.gov.co

Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	$1.257.331.683,00
Fuente(s) de Financiación:	Acuerdo No. 002 del 15 de enero de 2026, modificado por el acuerdo 020 del 31 de agosto de 2026 expedidos por el Concejo Municipal, para atender el contrato de sociedad que se pretende celebrar
Vigencias Futuras:	NO
Estado de la Solicitud de Vigencia Futura:	N/A
Solicitud realizada por:	Secretaría Privada
PAA vigente a la fecha:	Resolución 050 de 30 de enero de 2026

El presente documento es de manejo interno y se expide a los 30 días del mes de octubre del 2026, para trámites contractuales, de seguimiento y evaluación.

Atentamente,

MELISSA LAFONT MONTOYA
SECRETARIA GENERAL
Proyectó: Anselmo José castaño Bedoya– Contratista SGM
Revisó: Laura Silgado– Contratista SPM

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, se tramitará el presente proceso de selección.

2.- OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO: "SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO"

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, consultado en la página web, www.colombiacompra.govco/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81112000	Servicios de sistema y gestión de información
81101500	Servicio de ingeniería de tránsito
43231500	Software de aplicación

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.3.1. Condiciones del contrato de sociedad

2.3.1.1. Naturaleza y Tipo de Contrato

El contrato que se celebrará como consecuencia del presente proceso de Licitación Pública no es un contrato de tracto sucesivo de prestación de servicios, obra o suministro, sino un CONTRATO DE SOCIEDAD de naturaleza comercial, mediante el cual, el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y el SOCIO ESTRATÉGICO adjudicatario constituirán una Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificadas (SEM S.A.S.), regida por el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008 y, en lo pertinente, por la Ley 489 de 1998.

El contrato se perfeccionará con la suscripción del documento de constitución (acta de constitución y estatutos sociales, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la materia) y su posterior registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio de la sociedad, que para el caso concreto será el Municipio de Ciénaga de Oro.

Elemento	Especificación
Tipo de contrato	Contrato de sociedad (constitución de S.A.S. de economía mixta)
Régimen jurídico aplicable	Ley 80/1993 y Ley 1150/2007 (fase de selección, por participación estatal > 50%); Código de Comercio y Ley 1258/2008 (régimen societario)
Instrumento de perfeccionamiento	Acta de constitución y estatutos sociales, registrados en Cámara de Comercio.

2.3.1.2. Objeto del Contrato Societario

El MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y el socio estratégico seleccionado mediante licitación pública, conformarán una Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificadas (SEM S.A.S.), cuyo objeto social será exclusivamente el **apoyo tecnológico, mediante el suministro, instalación, operación, mantenimiento y actualización de infraestructura, equipos, plataformas y sistemas tecnológicos, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de movilidad y transporte del Municipio.**

La Sociedad de Economía Mixta no podrá ejercer funciones de autoridad de tránsito, ni asumir competencias indelegables relacionadas con la regulación del tránsito, imposición de sanciones, valoración probatoria o decisiones administrativas derivadas de procedimientos contravencionales.

La SEM podrá apoyar, desarrollar, financiar, implementar, operar, mantener o administrar, según corresponda, actividades relacionadas con:

- Gestión tecnológica, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica.
- Gestión documental, analítica de datos, observatorios de movilidad y sistemas de información de los medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito - SAST-
- Implementación y operación de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios
- Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito — SAST.
- Instalación y operación de cámaras de control de velocidad, semaforización y lectura automática de placas.
- Desarrollo de proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes.
- Ejecución de programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad vial.

Todas estas actividades se realizarán como apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo, sin invadir las funciones indelegables de autoridad. De manera expresa, y como límite infranqueable del modelo, las siguientes funciones permanecen exclusivamente en cabeza de la autoridad de tránsito municipal y no podrán ser delegadas a la SEM ni a ningún particular:

- La valoración probatoria de las presuntas infracciones.
- La imposición de sanciones y la decisión de los procesos contravencionales.
- La validación jurídica de comparendos y la expedición de actos administrativos.
- El ejercicio de la potestad sancionatoria y el cobro coactivo.
- La dirección de la política pública de tránsito.

En consecuencia, la actuación de la sociedad se circunscribe a: el apoyo tecnológico a la gestión contravencional; el apoyo logístico y administrativo; el soporte tecnológico para la detección de presuntas infracciones; el procesamiento técnico de información; la gestión documental de apoyo; la administración de plataformas tecnológicas; el soporte operativo no decisorio; el apoyo a la trazabilidad de actuaciones; el apoyo a la gestión de cartera, sin ejercicio de jurisdicción coactiva; y el soporte técnico para la interoperabilidad de información.

La nueva Sociedad de Economía Mixta (SEM) deberá conformarse bajo parámetros que garanticen la idoneidad técnica y administrativa del socio estratégico, así como la capacidad institucional para asumir los retos inherentes a la modernización, optimización y fortalecimiento del servicio público de tránsito y transporte. Para ello, la futura entidad deberá cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones mínimas:

1. Acreditar experiencia comprobable en la operación de organismos de tránsito, lo cual incluye conocimiento especializado en gestión administrativa, control operativo, normatividad de tránsito y transporte, plataformas tecnológicas sectoriales y prestación de servicios al ciudadano;

2. Contar con solidez económica y financiera, suficiente para realizar inversiones iniciales y periódicas dirigidas a satisfacer las exigencias legales contenidas en el Código Nacional de Tránsito, las políticas del Ministerio de Transporte, las directrices del SIMIT y RUNT, así como las demás normas que regulan la función administrativa a cargo de las Secretarías de Tránsito municipales;

3. Diseñar, soportar e implementar un proyecto integral de modernización, orientado a transformar de manera estructural la entidad. Este proyecto deberá abarcar, como mínimo:

1. La reorganización funcional y operativa del organismo de tránsito;
2. La implementación y actualización de plataformas tecnológicas que permitan interoperabilidad con SIMIT, RUNT y demás sistemas obligatorios;
3. La adecuación y mejoramiento de la infraestructura física y de atención al ciudadano;

4. El fortalecimiento de los procesos documentales, incluyendo digitalización, gestión de archivos, custodia y trazabilidad;
5. La provisión de equipos, mobiliario y herramientas que garanticen la prestación eficiente del servicio.

2.3.1.3. Especificaciones Societarias

Tipo societario	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) — Ley 1258 de 2008
Participación accionaria	51% Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba 49% Socio Estratégico
Clase de acciones	Acciones privilegiadas para el Municipio; acciones ordinarias para el Socio Estratégico
Plazo de operación	Veinte (20) años, contados desde la suscripción del acta de inicio, prorrogables conforme a los estatutos
Plazo de inversión inicial	Máximo doce (12) meses, contados desde el acta de inicio
Domicilio	Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba
Órganos sociales	Asamblea General de Accionistas; Junta Directiva; Gerente (Representante Legal)

a. Gobierno corporativo

Los estatutos sociales deberán establecer expresamente la composición y quórum decisorio de la Junta Directiva de forma que se preserve el control decisorio del Municipio en las materias estratégicas de la sociedad, sin perjuicio de la representación proporcional del Socio Estratégico. Deberán preverse, además, mecanismos de resolución de conflictos societarios (mediación, arbitraje institucional o amigable composición) y causales de disolución anticipada.

b. Reversión de activos

Los estatutos y el acuerdo de accionistas deberán definir que la titularidad de los activos tecnológicos e infraestructura al término del plazo societario, o en caso de disolución anticipada, garantizando que la infraestructura tecnológica financiada con inversión del Socio Estratégico revierta o quede disponible para la continuidad del servicio a favor del Municipio, en condiciones que serán precisadas en los estatutos.

2.3.1.4. Especificaciones Financieras y Presupuestales

Elemento	Especificación
(inversión inicial)	$1.257.331.683,00 — valor estimado de la inversión a cargo del Socio Estratégico
Cuantía del contrato societario	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo. Para efectos de la constitución de las garantías contractuales, se establece como valor de referencia la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.257.331.683,00), correspondiente a la inversión inicial exigida al socio estratégico. Para las garantías anuales sucesivas, este valor se

	actualizará conforme al IPP, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
Aporte del Municipio	En especie: Infraestructura física institucional y equipamiento existente, conforme al modelo financiero del proyecto.

2.3.1.5. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

La sociedad tiene domicilio principal en el municipio de Ciénaga de Oro – Departamento de Córdoba, específicamente en la Cra 17 No. 5-13 Palacio Municipal.

2.3.1.6. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La duración de la sociedad será hasta **VEINTE (20) AÑOS.** prorrogables de conformidad con las disposiciones legales que en esta fecha se encuentren vigentes. La disolución y liquidación anticipadas se regirán por la ley vigente de acuerdo con las normas comunes.

2.3.1.7. ACUERDO DE ACCIONISTAS

La Sociedad de Economía Mixta se concibe como una herramienta de apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo para el fortalecimiento de la Secretaría de gobierno del Municipio de Ciénaga de Oro.

En consecuencia, el desarrollo de las actividades previstas en su objeto social no implica sustitución, transferencia o desplazamiento de las competencias que corresponden legalmente a la autoridad de tránsito.

La participación del socio privado y el control corporativo, empresarial y operativo que ejerza sobre la SEM se circunscriben a la administración y operación de la sociedad y no comportan el ejercicio de autoridad de tránsito ni de potestades administrativas indelegables.

Para precisar esta separación funcional, se establece la siguiente matriz:

ACTIVIDAD	SEM	MUNICIPIO
IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS	APOYO TECNOLOGICO	SUPERVISA Y EJERCE LAS COMPETENCIAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN.
OPERACIÓN TÉCNICA DE SAST Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS	DENTRO DEL ALCANCE PERMITIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE	EJERCE LA DIRECCIÓN Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.
CAPTURA Y PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO DE DATOS E IMÁGENES	REALIZA CAPTURA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, SEGÚN EL SISTEMA IMPLEMENTADO	ACCEDE A LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
GESTIÓN Y CUSTODIA TÉCNICA DE EVIDENCIA DIGITAL	BRINDA SOPORTE TECNOLÓGICO, TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	UTILIZA Y ANALIZA LA INFORMACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES

VALIDACIÓN TÉCNICA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y CALIDAD DE LOS REGISTROS	CUANDO CORRESPONDA AL COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO	CONSERVA LAS VALIDACIONES QUE IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD O DECISIÓN ADMINISTRATIVA.
VALORACIÓN PROBATORIA DE UNA PRESUNTA INFRACCIÓN	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	NO.	CORRESPONDE A LA AUTORIDAD O FUNCIONARIO LEGALMENTE COMPETENTE.
GESTIÓN DOCUMENTAL Y PREPARACIÓN MATERIAL DE COMUNICACIONES	PUEDE PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y TECNOLÓGICO	CONSERVA LA COMPETENCIA SOBRE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DECISIONES CORRESPONDIENTES
NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	APOYO MATERIAL O TECNOLÓGICO, CUANDO JURÍDICAMENTE PROCEDA, SIN ADOPTAR LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO LEGAL APLICABLE.
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARTERA	APOYO ADMINISTRATIVO, TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN	CONSERVA LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.
COBRO PERSUASIVO	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO, SIN EJERCICIO DE AUTORIDAD.	SE MANTIENE BAJO DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
COBRO COACTIVO / JURISDICCIÓN COACTIVA	NO.	EXCLUSIVAMENTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
ANALÍTICA DE DATOS, ESTADÍSTICAS Y OBSERVATORIO DE MOVILIDAD	PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, GENERACIÓN DE REPORTES Y SOPORTE TECNOLÓGICO.	DEFINE POLÍTICAS, ADOPTA DECISIONES Y UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
PLANEACIÓN, REGULACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	NO SUSTITUYE A LA AUTORIDAD. PUEDE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO.	CORRESPONDE AL MUNICIPIO Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Para el adecuado desarrollo del objeto social de la SEM y con el fin de establecer reglas claras sobre la participación del socio público y del socio estratégico en la administración, operación y toma de decisiones de la sociedad, los accionistas deberán suscribir un acuerdo de accionistas dentro del primer mes siguiente a la constitución de la sociedad.

Dicho acuerdo deberá definir, entre otros aspectos, las reglas de gobierno corporativo, participación en órganos de dirección, mecanismos de votación, ejercicio de derechos políticos y económicos, condiciones para la enajenación o transferencia de acciones, distribución de utilidades, manejo de conflictos de interés, mecanismos de solución de controversias y reglas aplicables a las actividades que serán desarrolladas por

cada uno de los socios, de conformidad con el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta y los compromisos asumidos en el proceso de selección.

La suscripción del Acuerdo de Accionistas constituye un instrumento esencial para garantizar la estabilidad institucional, financiera, administrativa y operativa de la sociedad, así como para asegurar la adecuada articulación entre el municipio de Ciénaga de Oro y el socio estratégico seleccionado. En consecuencia, la falta de suscripción injustificada de este acuerdo podrá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte que corresponda, en los términos previstos en los documentos del proceso, los estatutos sociales y demás instrumentos que regulen la constitución y funcionamiento de la sociedad.

En ningún caso el Acuerdo de Accionistas podrá contrariar el acto de autorización expedido por el Concejo Municipal de Ciénaga de Oro, los actos administrativos que definan los elementos esenciales para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, los estatutos sociales, los estudios técnicos, jurídicos, financieros y de viabilidad que soportan el proceso, ni las normas legales aplicables a este tipo de sociedades o las contempladas en el pliego de condiciones que dio origen a la selección del socio estratégico.

2.3.1.8. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Entre los motivos de disolución de la Sociedad de Economía Mixta están las siguientes:

1. Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
2. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por decisión de los accionistas, adoptada en la asamblea;
5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley;
6. Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;
7. Por las demás causales señaladas en la Ley.

2.3.1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los actos y operaciones que realice la sociedad en desarrollo de su objeto social, están sujetos a las normas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia respectivas, salvo disposición legal en contrario. El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley comercial, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el Derecho Privado.

2.3.1.10. REGIMEN DEL OBJETO SOCIAL.

El ejercicio del objeto social de la Compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para desarrollarlo, se regirán por las disposiciones legales vigentes.

2.3.1.11. CAPITAL.

La sociedad tendrá un **capital suscrito y autorizado** por valor de **$2.565.983.026,53**, la relación del capital de la sociedad corresponde al siguiente:

Concepto	Valor
Inversión del socio privado (pliego)	$1.257.331.683,00
Aporte del Municipio (Infraestructura física y equipamiento)	$1.308.651.343,53

Concepto	Valor
Capital suscrito y autorizado	**$2.565.983.026,53**

2.3.1.12. REQUERIMIENTOS DE LA INVERSIÓN

La estimación de las inversiones necesarias se fundamentó en las necesidades institucionales, administrativas, operativas y tecnológicas identificadas en el municipio de Ciénaga de Oro, así como en las actividades que desarrollará la futura SEM.

Las inversiones proyectadas deberán permitir la puesta en funcionamiento de una infraestructura administrativa y tecnológica suficiente para apoyar la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Su implementación deberá realizarse progresivamente, de acuerdo con las prioridades definidas por el municipio, la disponibilidad de recursos y el plan de inversiones acordado con el socio estratégico. Las especificaciones mínimas de los requerimientos de inversión se encuentran en el numeral **2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR** del presente estudio previo.

2.3.1.13. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DEL SOCIO ESTRATÉGICO

La participación del Municipio de Ciénaga de Oro tendrá una participación del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y que los aportes públicos se realizarán en servicios, con fundamento en los correspondientes estudios técnicos, financieros y jurídicos.

En desarrollo de esta disposición, los aportes municipales deberán estar directamente relacionados con el objeto de la sociedad y podrán comprender aquellos servicios y capacidades institucionales susceptibles de valoración económica que resulten necesarios para la implementación y operación del modelo, de acuerdo con la estructuración definitiva de la sociedad.

La determinación de estos aportes deberá realizarse previamente a su incorporación al capital social, identificando para cada uno de ellos: (i) el servicio específico que será aportado; (ii) su alcance y condiciones de prestación; (iii) el período durante el cual será reconocido como aporte; (iv) la metodología y soporte técnico de su valoración económica; (v) el título jurídico que habilita al Municipio para efectuarlo; y (vi) su equivalencia dentro del capital y participación accionaria municipal.

En consecuencia, el porcentaje del 51 % previsto para el Municipio no supone asignar arbitrariamente un valor a los servicios aportados. Su reconocimiento como aporte al capital social deberá estar respaldado por una valoración técnica, financiera, jurídica y contable que permita determinar su valor económico y establecer la correspondiente equivalencia accionaria, preservando el patrimonio público.

La identificación detallada, valoración y mecanismo de incorporación de dichos servicios deberá quedar definida en los documentos de estructuración y constitución de la sociedad y reflejarse, según corresponda, en el acto constitutivo, los estatutos y los documentos que soporten la integración del capital.

De esta manera, se garantiza trazabilidad entre el servicio aportado por el Municipio, su valoración económica y la participación accionaria que recibe como contraprestación, evitando que la participación pública se sustente en aportes indeterminados o carentes de valoración.

Del mismo modo, el estudio diagnóstico que hace parte integral del presente estudio previo, y con fundamento en el alcance previsto para la Sociedad de Economía Mixta, se efectuó una verificación preliminar de las especificaciones técnicas y de los precios de mercado de los bienes, servicios y soluciones requeridos. Como resultado de este análisis, se estimó la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, la cual se resume a continuación:

CONCEPTO DE INVERSIÓN	VALOR
Adecuación y dotación Infraestructura Física Institucional*	$589.680.186,00
Adquisición de Hardware e Infraestructura Tecnológica*	$207.621.747,00
Sistema Software Especializado para la Gestión del Tránsito	$460.029.750,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN SOCIO ESTRATÉGICO	**$1.257.331.683,00**

2.3.1.15. RECURSO HUMANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEM

Con fundamento en las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la gestión de tránsito y movilidad en el municipio de Ciénaga de Oro, se realiza la estimación del recurso humano requerido para apoyar la prestación eficiente de los servicios asociados al organismo de tránsito y al desarrollo del objeto social de la SEM. De igual manera, se requiere personal con competencias técnicas para apoyar la gestión de evidencias asociadas a presuntas infracciones de tránsito, incluyendo la revisión, organización, análisis y consolidación de la información necesaria para el trámite correspondiente, así como la elaboración de reportes, informes y soportes documentales. En este contexto, la articulación entre el personal administrativo, técnico y operativo permitirá fortalecer la capacidad de gestión del organismo de tránsito, mejorar la oportunidad y calidad de los servicios prestados, y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial, control operativo y respeto de las normas de tránsito en la jurisdicción municipal.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL
1	**Director del proyecto**	Será el responsable de dirigir la gestión estratégica, administrativa, técnica y operativa de la Sociedad de Economía Mixta, orientando sus acciones al cumplimiento del objeto social, los objetivos institucionales y las metas definidas en el corto, mediano y largo plazo. Tendrá a su cargo la toma de decisiones gerenciales, la articulación con los órganos de dirección y la coordinación general de los procesos necesarios para garantizar la sostenibilidad y adecuada operación de la sociedad.
1	**Contador**	Será el encargado de coordinar, supervisar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contables y de gestión interna de la sociedad. Deberá propender por el uso eficiente de los recursos, la adecuada planeación financiera, el control de los procedimientos del área y la implementación de acciones de mejora, así como intervenir en los asuntos que, por su impacto o complejidad, requieran direccionamiento especializado.
1	**Auxiliar contable**	Será responsable de apoyar al contador en la ejecución de los procesos contables, financieros, presupuestales y administrativos de la Secretaría, garantizando el adecuado registro, organización y control de la información y documentación contable.
2	**Abogado**	Serán los responsables de orientar, revisar y hacer seguimiento a los asuntos jurídicos, contractuales, societarios, administrativos y normativos relacionados con la operación de la SEM. Deberán apoyar la interpretación y aplicación del marco legal vigente, emitir conceptos o recomendaciones cuando se requiera, acompañar los procesos contractuales y administrativos, y verificar que las actuaciones de la sociedad se desarrollen conforme a la normativa aplicable.
1	**Ingeniero de sistemas**	Será el encargado de coordinar, controlar y supervisar los procesos tecnológicos de la sociedad, incluyendo la administración de sistemas de información, plataformas digitales, infraestructura tecnológica, redes, seguridad de la información, soporte técnico y continuidad operativa de los servicios tecnológicos. También deberá promover la actualización de herramientas, la capacitación del personal usuario y la atención de situaciones técnicas que por su criticidad o complejidad requieran intervención especializada.

1	**Técnico de sistemas**	Será el encargado de mantener en correcto funcionamiento los equipos de cómputo, impresoras, cámaras, radios de comunicación y demás recursos tecnológicos de la SEM, brindar soporte técnico a los funcionarios y contratistas de la dependencia, apoyar al ingeniero de sistemas en la instalación, actualización, mantenimiento de software institucional, bases de datos, sistemas de información y plataformas utilizadas para el registro de comparendos y gestión de tránsito, elaborar informes técnicos sobre el estado de la infraestructura tecnológica.
2	**Auxiliares de apoyo a agentes de transito**	Serán encargados de apoyar la regulación del flujo vehicular y peatonal en puntos críticos del municipio, orientar a conductores y peatones sobre las normas básicas de circulación y seguridad vial, prestar apoyo en instituciones educativas, eventos públicos y actividades comunitarias relacionadas con movilidad, informar oportunamente a los agentes de tránsito sobre incidentes o situaciones que requieran intervención de autoridad, colaborar en la ejecución de campañas pedagógicas de educación vial, apoyar la señalización temporal en eventos, obras o emergencias viales, realizar labores de prevención y sensibilización en materia de movilidad segura, elaborar reportes diarios sobre las actividades desarrolladas y novedades observadas y apoyar la gestión de tránsito en zonas de alto flujo vehicular y peatonal.
1	**Servicios Generales**	Serán los responsables de mantener en condiciones adecuadas de orden, limpieza e higiene las instalaciones de la SEM, realizar labores de aseo de oficinas, áreas comunes y espacios de atención al ciudadano, apoyar actividades logísticas institucionales cuando sean requeridas, custodiar y utilizar adecuadamente los elementos e insumos asignados para el desarrollo de sus funciones, realizar diligencias internas y externas que le sean asignadas, velar por el uso eficiente de los recursos de aseo y cafetería.
1	**Abogado externo**	Apoyar en la orientar, revisar y hacer seguimiento a los asuntos jurídicos, contractuales, societarios, administrativos y normativos relacionados con la operación de la SEM. Deberán apoyar la interpretación y aplicación del marco legal vigente, emitir conceptos o recomendaciones cuando se requiera, acompañar los procesos contractuales y administrativos, y verificar que las actuaciones de la sociedad se desarrollen conforme a la normativa aplicable.

2.3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones generales del Municipio durante la ejecución las siguientes:

1. Garantizar la efectividad del aporte público correspondiente

2. Participar en los órganos de dirección de la sociedad (Asamblea de Accionistas y Junta Directiva), ejerciendo sus derechos políticos y adoptando las decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la SEM.

3. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

4. Suministrar la información que previamente requiera la sociedad o el socio privado en relación con el objeto del contrato proyectado y su ejecución.

5. Requerir al socio privado y/o a la sociedad a constituir para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

6. Recibir de parte de la sociedad y/o del socio privado los informes relacionados con la ejecución del contrato de sociedad.

7. Suscribir las actas de iniciación, recibo y liquidaciones necesarias.

8. Requerir al socio privado y a la sociedad para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de sociedad.

9. Llevar a cabo el control de tutela sobre la sociedad.

2.3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SOCIO ESTRATÉGICO

1. Suscribir el contrato de sociedad y realizar los aportes de capital en los términos, plazos y condiciones definidos en los estatutos sociales y a los compromisos adquiridos en el proceso de contratación.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el socio estratégico y el Municipio.
3. Administrar la infraestructura tecnológica garantizando su disponibilidad, confiabilidad, continuidad operativa y adecuado desempeño durante la vigencia de la sociedad.
4. Diseñar, implementar y mantener procedimientos administrativos, operativos y técnicos para el control de la infraestructura y de los servicios tecnológicos prestados durante la vigencia de la sociedad.
5. Mantener actualizados los inventarios físicos y tecnológicos de todos los activos de los cuales disponga la sociedad.
6. Garantizar el cumplimiento de la normativa técnica, legal, regulatoria y de ciberseguridad aplicable, incluida la protección de datos personales.
7. Abstenerse de utilizar la infraestructura, los equipos o la información para fines distintos a los previstos en el contrato societario.
8. Suministrar informes periódicos de ejecución y rendición de cuentas a la Junta Directiva y al Municipio, en los términos que definan los estatutos.
9. Cumplir el programa de capacitación y transferencia de conocimiento al personal municipal.
10. Atender las recomendaciones que efectúe el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA**
11. Garantizar durante la vigencia de la **SEM** el pago de los aportes de los empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del **CONTRATO**, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA**, Asimismo, se obliga a entregar mensualmente la constancia de pago de dichos aportes al Municipio, para su conocimiento, junto con el informe mensual.
12. Presentar al Municipio un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato societario con alcance técnico, financiero y técnico;
13. Responder por los elementos y bienes que se coloquen a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado;

14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones y obligaciones asignadas;

15. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato;

16. Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente **CONTRATO SOCIETARIO**;

17. Dar cumplimiento al objeto del presente **CONTRATO SOCIETARIO** dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.

2.3.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SOCIO ESTRATEGICO

1. Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en lo referente al Apoyo Tecnológico a los servicios que sean inherentes a la entidad y a la seguridad vial en su modalidad de prevención y minimización o disminución de la accidentalidad, de acuerdo con las directrices previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección y en los estatutos sociales;

2. Realizar el aporte de capital que le corresponda para la constitución y puesta en marcha de la Sociedad de Economía Mixta, conforme a la participación accionaria, condiciones societarias y compromisos financieros establecidos en los documentos del proceso, los estatutos sociales y demás instrumentos que regulen la vinculación del socio estratégico.

3. Disponer los recursos financieros, técnicos, tecnológicos, administrativos y operativos necesarios para apoyar la estructuración, implementación y sostenibilidad de las actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo con el alcance definido para el fortalecimiento de la gestión de tránsito, movilidad, seguridad vial y soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Ciénaga de Oro.

4. Efectuar, cuando resulte necesario y de conformidad con las condiciones pactadas, aportes adicionales o mecanismos de financiación que permitan garantizar la continuidad, ampliación, modernización o adecuada operación de los proyectos, servicios y componentes tecnológicos a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.

5. Aportar experiencia, conocimiento especializado y capacidad técnica en la implementación, operación, administración, soporte y mantenimiento de soluciones asociadas a la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial, los sistemas de información, la analítica de datos y los medios tecnológicos aplicables al control y gestión de infracciones de tránsito.

6. Facilitar la transferencia de conocimiento, metodologías, buenas prácticas, herramientas tecnológicas y capacidades operativas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la Secretaría gobierno del municipio de Ciénaga de Oro y al adecuado funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta.

7. Brindar acompañamiento técnico especializado en la definición, implementación y mejora de procesos relacionados con la operación de servicios tecnológicos, gestión documental, administración de información, soporte técnico, mantenimiento de infraestructura, observatorios de movilidad y demás componentes que hagan parte del objeto social de la sociedad.

8. Desarrollar procesos de capacitación, entrenamiento y actualización dirigidos al personal vinculado a la Sociedad de Economía Mixta y, cuando corresponda, al personal designado por la Secretaría de gobierno del municipio de Ciénaga de Oro, en aspectos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos, normativos y de atención al ciudadano.

9. Incorporar soluciones tecnológicas que permitan modernizar la gestión de tránsito y movilidad en el municipio, incluyendo herramientas de automatización, plataformas digitales, sistemas de monitoreo, gestión de datos, administración documental, interoperabilidad, trazabilidad de procesos y demás instrumentos que fortalezcan la capacidad operativa de la autoridad de tránsito.

10. Apoyar la actualización, renovación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, equipos, software, hardware, redes, sistemas de comunicación, centros de procesamiento de información y demás componentes necesarios para la operación eficiente de los servicios a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.

11. Garantizar que las actividades que desarrolle se ejecuten bajo criterios de transparencia, eficiencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía y selección objetiva, en especial cuando la Sociedad de Economía Mixta adelante procesos de contratación, adquisición de bienes, vinculación de proveedores o ejecución de proyectos asociados a su objeto social.

12. Asumir la responsabilidad por las actividades, productos, servicios, inversiones, soportes técnicos y demás compromisos que le sean asignados en virtud del proceso de selección, el acuerdo societario, los estatutos y los instrumentos contractuales que se suscriban.

13. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades a su cargo y aportar la información requerida para la medición de resultados, evaluación de indicadores, control de gestión y toma de decisiones por parte de los órganos competentes de la Sociedad de Economía Mixta.

14. Entregar los informes técnicos, financieros, operativos, administrativos y de gestión que le sean requeridos por la Sociedad de Economía Mixta, la Secretaría de gobierno del municipio de Ciénaga de Oro, los órganos de dirección o las autoridades competentes, en los términos y periodicidad que se establezcan.

15. Apoyar la articulación con entidades públicas, actores privados, organismos de control, autoridades de tránsito, administradores viales, comunidad y demás partes interesadas, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución de los proyectos y actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.

16. Abstenerse de ejecutar actuaciones que excedan el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta, que desconozcan las competencias de la Secretaría de gobierno del municipio de Ciénaga de Oro o que contraríen las disposiciones legales, técnicas, contractuales o estatutarias aplicables.

2.3.2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD A CONSTITUIR

La SEM deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Implementar las acciones necesarias para apoyar el fortalecimiento institucional, técnico, operativo, tecnológico y administrativo de la Secretaría de gobierno del municipio de Ciénaga de Oro, de conformidad con el objeto social definido, los estatutos de la sociedad, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.

2. Adquirir, suministrar, instalar, operar, administrar o mantener, según corresponda, los equipos tecnológicos, dispositivos, sistemas de información, plataformas digitales, componentes de hardware, software, redes de comunicación y demás herramientas necesarias para mejorar la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial y los servicios asociados al organismo de tránsito municipal.

3. Incorporar soluciones tecnológicas inteligentes orientadas a optimizar la gestión de la movilidad en el municipio de Ciénaga de Oro, incluyendo sistemas de monitoreo, plataformas de administración de

información, herramientas de analítica de datos, sistemas de trazabilidad, gestión documental, atención al ciudadano y demás instrumentos que permitan mejorar la eficiencia de los procesos.

4. Apoyar la implementación, operación, administración, soporte y mantenimiento de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de presuntas infracciones de tránsito, cuando estos sean autorizados por las autoridades competentes y se encuentren incorporados dentro del alcance legal, técnico y operativo de la sociedad.

5. Formular, estructurar y desarrollar propuestas, planes de acción, proyectos, estrategias de modernización y esquemas de mejora continua que contribuyan al fortalecimiento de la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Ciénaga de Oro, en articulación con las necesidades identificadas por la Secretaría de gobierno del municipio y con los instrumentos de planeación, política pública y gestión institucional que resulten aplicables.

6. Proveer herramientas de monitoreo, control y gestión, tales como cámaras, dispositivos de reconocimiento de placas, sensores, equipos de comunicación, dispositivos de almacenamiento, centros de procesamiento de información y demás elementos tecnológicos requeridos para el cumplimiento del objeto social, siempre de conformidad con la normativa vigente y las autorizaciones que resulten aplicables.

7. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, equipos, sistemas, redes, plataformas y dispositivos que se encuentren bajo su responsabilidad, asegurando su disponibilidad, continuidad, funcionalidad, seguridad y confiabilidad operacional.

8. Adelantar la renovación, actualización o reposición de los componentes tecnológicos que resulten necesarios para evitar obsolescencia, mejorar la prestación de los servicios, asegurar la compatibilidad de los sistemas y responder a las necesidades operativas de la Secretaría de Gobierno del municipio de Ciénaga de Oro.

9. Capacitar al personal que haga uso de las herramientas, sistemas, equipos o plataformas implementadas por la sociedad, con el fin de garantizar su correcta operación, administración y aprovechamiento dentro de los procesos de gestión del tránsito, movilidad y seguridad vial.

10. Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo y operativo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Ciénaga de Oro en los procesos relacionados con la gestión contravencional, la atención de trámites, la administración documental, el seguimiento de actuaciones administrativas y demás actividades que se encuentren dentro del marco legal aplicable al organismo de tránsito.

11. Apoyar, cuando corresponda, la gestión administrativa asociada a la imposición, validación, trámite, notificación, seguimiento y cobro de obligaciones derivadas de infracciones de tránsito, observando en todo momento las garantías del debido proceso, la Ley 769 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

12. Implementar mecanismos de gestión documental, archivo, custodia, trazabilidad y administración de la información relacionada con los procesos a cargo de la sociedad, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de los datos tratados.

13. Apoyar la elaboración, actualización o implementación de manuales, protocolos, procedimientos, instructivos y reglamentos internos necesarios para estandarizar la operación de los servicios y procesos asociados al objeto social de la Sociedad de Economía Mixta.

14. Apoyar la gestión de la movilidad en zonas o sectores críticos del municipio, mediante la implementación de medidas tecnológicas, operativas, informativas o de apoyo a la regulación del tránsito, de conformidad con las competencias de la autoridad de tránsito y las decisiones adoptadas por la Secretaría de Gobierno del municipio de Ciénaga de Oro.

15. Apoyar la planeación, implementación, operación o seguimiento de estrategias relacionadas con estacionamiento, zonas de parqueo, gestión de espacio público asociado a la movilidad, control operativo y demás medidas que contribuyan al ordenamiento del tránsito municipal, siempre que estas se encuentren autorizadas y se ajusten a la normativa aplicable.

16. Generar, consolidar, analizar y reportar información técnica, estadística y operacional sobre tránsito, movilidad, seguridad vial, comportamiento de usuarios, siniestralidad, infracciones, operación tecnológica y demás variables relevantes para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Gobierno del municipio de Ciénaga de Oro.

17. Apoyar en la formulación, evaluación e implementación, cuando corresponda, alternativas de innovación técnica, tecnológica, operativa y administrativa aplicables a las condiciones urbanas, viales, turísticas y funcionales del municipio de Ciénaga de Oro, orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, la optimización de la gestión del tránsito, el mejoramiento del control operativo y la promoción de una movilidad segura, ordenada y eficiente.

18. Apoyar la estructuración, implementación y funcionamiento de observatorios, tableros de control, sistemas de información o herramientas de seguimiento que permitan mejorar la planeación, evaluación y control de las políticas, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el municipio.

19. Apoyar en la implementación de campañas, programas o estrategias de cultura ciudadana, educación vial, prevención de siniestros y promoción de comportamientos seguros, dirigidas a los diferentes actores viales del municipio, en articulación con los lineamientos de la Secretaría de Gobierno del municipio de Ciénaga de Oro.

2.3.3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

1. Suscripción del acta de constitución y estatutos sociales de la SEM S.A.S.
2. Registro de la sociedad ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio social.
3. Suscripción del acta de inicio, a partir de la cual empiezan a contarse los plazos de inversión (12 meses) y de operación (20 años).

2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR

a. Plataforma tecnológica

1.- Arquitectura abierta que permita la integración con sistemas de información institucionales y plataformas nacionales mediante protocolos y estándares tecnológicos reconocidos (servicios web, API).
2.- Escalabilidad para soportar el crecimiento futuro de la operación y la incorporación de nuevos módulos sin afectar la continuidad del servicio.

3.- Disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa conforme a niveles de servicio (SLA) definidos contractualmente.

TIPO DE SOFTWARE	**SOFWARE REGISTRO DE TRAMITES SIMIT** Un sistema que Permita realizar y gestionar todo el proceso contravencional desde el registro del comparendo hasta la generación de la resolución de sanción en caso de aplicar. El sistema controlara la cartera y el % de descuento en forma independiente, esto es, si se realiza primero el curso o el pago del comparendo. No debe obligar a la realización del curso primero, es decir, el ciudadano podrá pagar el comparendo, sin registro de curso garantizando que una vez ingrese el curso, será descontado del saldo a la deuda que se tenga. Permita generar automáticamente con los datos del comparendo las resoluciones de sanción, acuerdos de pago, mandamientos de pago, entre otros con plantillas personalizadas por cada Organismo de Tránsito. Permite calcular las cuotas, reestructurar o normalizar los acuerdos de pago, incluyendo las liquidaciones, pagos y su correspondiente reporte a SIMIT. Permite llevar el proceso de imposición de mandamientos de pago de acuerdo con el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). El sistema permite realizar en línea con el RUNT la suspensión y cancelación de la licencia de conducción al momento de que se genera la resolución de cada una de ellas. Permitir realizar consultas en tiempo real, de datos de ubicación (Dirección, Ciudad, Teléfono, Etc.) de los ciudadanos con el RUNT, con el fin de poder realizar una mayor gestión de comparendos que permite el aumento en la eficacia y eficiencia de los procesos contravencionales, mejorando los procedimientos de fiscalización con mejores resultados al menor costo, ayudando de esta manera al mejoramiento de las finanzas del municipio. Todo el proceso contravencional es línea con SIMIT. Dentro del proceso contravencional, contamos con una serie de módulos que ayudan a la eficacia del proceso por parte de los funcionarios de la autoridad. Dentro de estas opciones tenemos: ➢ Módulo de Digitación ➢ Módulo de Acuerdos de Pago ➢ Módulo de consultas los diferentes filtros de búsqueda como: ✓ Rango de fechas ✓ Tipo y número de documento ✓ Nro. De Comparendo ✓ Estado de comparendo ✓ Eventos ✓ Placa de vehículo ✓ Tipo de comparendo ✓ Tipo de infracción ✓ Estado de comparendo ➢ Módulo de Cobro Persuasivo ➢ Módulo de Cobro Coactivo. o Módulo de Aplicación de Medidas Cautelares o Módulo de consulta de Proceso Coactivo ➢ Módulo de Cartera ➢ Módulo de Administración de Comparenderas pueda realizar acciones como: ✓ Asignación de rangos ✓ Crear libretas de comparendos ✓ Asignar libretas a agente

	✓ Inactivar rango ✓ Eliminar rango ✓ Reporte general de comparenderas ➢ Opción para registro de Actos administrativos Dentro de estas opciones tenemos: ✓ Revocatoria Directa ✓ Caducar Comparendos ✓ Prescribir Comparendos ✓ Suspensión de Licencia de conducción ✓ Cancelar Licencia de conducción ➢ Módulo de investigación de Comparendos al Transporte. ➢ Módulo de Recaudo Externo ➢ Módulo de Reportes Dentro de estos reportes tenemos: ✓ Reporte de comparendos digitados ✓ Reporte de Cartera ✓ Reporte de comparendos por infracción ✓ Reporte de comparendos pagados ✓ Reportes de acuerdos de pago ✓ Reporte de audiencias ✓ Reporte de comparendos próximos a caducar ✓ Reporte de comparendos próximos a prescribir ✓ Reporte de comparendos próximos a fallar ✓ Reporte de recaudo externo ✓ Otros reportes ➢ Módulo de agendas y Audiencias
TIPO DE SOFTWARE	**SOFWARE REGISTRO DE TRAMITES RUNT** descripción de las funcionalidades y módulos que comprenden la solución: 1 Módulo de Turnos El módulo de turnos permita a la autoridad, organizar el proceso de recepción y atención de trámites desde el ingreso del ciudadano al sitio. Esto se realiza a partir de la categorización de turnos por tipo de registro (RNA, RNMA, RNC, RNRYS, RNIT, RNAT, OTROS), permitiendo la generación de estadísticas de tiempos de atención, recepción y procesamiento de trámites para que el Organismo de Tránsito analice la información y tome decisiones que le permitan mejorar sus procesos operativos. Desde la asignación de los turnos y dependiendo el tipo de registro y trámite, el sistema realiza la consulta ante RUNT, aplicando todas las validaciones normativas requeridas en la radicación de un trámite, mostrando al funcionario todos los requisitos fallidos que existen para la radicación de ese trámite. Radicado de trámites que cumplan con las validaciones normativas existentes. 2 Módulo de Archivo Para ello se contemplan las siguientes funcionalidades: ✓ Codificación y parametrización del archivo. ✓ Crear carpeta ✓ Reubicar carpeta o Solicitar carpeta ✓ Consultar ubicación de la carpeta o Registro de entrada y salida de carpetas. o Creación

	de estantes ✓ Lectura a través de código de barras ✓ Generación Informes ✓ Auditoria y trazabilidad de las carpetas o Manejo de inventarios archivo o Parametrización de estantes o Parametrizar roles archivo ✓ Reubicar carpeta de vehículo 3. Modulo Financiero ➢ Liquidar y recaudo de trámites: Dentro de estos trámites se pueden: ✓ Para los trámites de RNC: o Expedición Por primera vez de licencia de conducción o Refrendación de Licencia de conducción o Duplicado de licencia de conducción o Recategorización hacía arriba de licencia de conducción o Recategorización hacía debajo de licencia de conducción o Cambio de Documento ✓ Para los trámites de RNA, RNMA, RNRYS, Importación Temporal: o Cambio de características de un vehículo o Cambio de servicio de un vehículo automotor o Cambio de placa o Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo o Trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o Inscripción de prenda o Levantamiento de prenda o Traslado de la matrícula de un vehículo automotor o Radicación de la matrícula de un vehículo automotor o Duplicado de la placa de un vehículo automotor o Cambio de motor vehículo o Regrabación de motor o Regrabación de chasis y/o serial de un vehículo automotor o Blindaje o des blindaje de un vehículo automotor o Matrícula de vehículos de servicio público de pasajeros o Matrícula del vehículo de servicio público individual o colectivo de pasajeros o Matricula inicial de vehículo particular o Matricula de Remolques y semirremolques o Registro inicial de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o Traspaso de vehículos o Traspaso a Compañía de Seguros por hurto o Traspaso a Compañía de Seguros por pérdida total o Traspaso a persona indeterminada o Traspaso por Remate de un vehículo de servicio oficial o Cancelación matrícula vehículo automotor por destrucción total o Cancelación matrícula vehículo automotor por destrucción total o Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por hurto o desaparición documentada, pérdida definitiva o Cancelación de matrícula de un vehículo automotor por destrucción total a causa de un accidente de tránsito o Cancelación de matrícula de un vehículo automotor por exportación reexportación

o Rematrícula de un vehículo por recuperación en caso de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada
o Expedición de certificaciones

✓ Para los trámites de Contravencional, Patios y Grúas, Parqueaderos, recaudos varios

o Liquidación y recaudo de comparendos
o Liquidación y Recaudo de cuotas de acuerdos de pago
o Liquidación y recaudo de cursos CIA
o Liquidación y recaudo de procesos coactivos
o Liquidación y recaudo de costas procesales
o Liquidación y recaudo de tarifas adicionales de comparendos
o Liquidación y recaudo por conceptos de patios y grúas
o Liquidación y recaudo por concepto de parqueaderos
o Liquidación y recaudo de certificados, o tarifas propias de la autoridad de tránsito.

➢ Generar recibo pago:

En esta opción se permita la generación, impresión y reimpresión del recibo de pago, se contempla el consecutivo del organismo de tránsito y también el número de CUPL que genera el RUNT.

➢ Apertura de Caja

A través de esta opción el funcionario del banco realiza la apertura de la caja diariamente para el inicio del recaudo por conceptos de trámites, multas, o cualquier otro motivo que se recaude en la autoridad de tránsito. Así mismo, el sistema guarda la trazabilidad de cada liquidación que se vaya recaudando en su respectiva caja.

➢ Arqueo de Caja

Esta opción le permita al funcionario del banco a realizar el arqueo de los dineros recibidos en su respectiva caja, este arqueo muestra la información de todas las liquidaciones recibidas en la caja, las cuales pueden ser comparadas con los reportes por ingreso que se tiene en la solución.

➢ Cierre

➢ Consulta general de liquidaciones
siguientes datos:
o Estado de la liquidación
o Quien generó la liquidación
o Quien generó el pago
o CUPL que tiene asociado
o Estado de CUPL
o Fecha de pago
o Trámites asociados
o Detalle de la liquidación

➢ Consulta de tarifas de trámites

➢ Registrar Anulación de pago

➢ Registrar observación en liquidación

➢ Liquidar ajuste de tarifas

➢ Parametrización tarifas y derechos por trámite

4. Módulo de Administración del Sistema

El módulo de administración y parametrizaciones permita realizar los procesos de administración y configuración de parámetros en el sistema como son: creación de usuarios, creación de perfiles, cambio de contraseñas, permitiré exportar datos de archivos en formatos PDF y XLS, administración de tarifas. En general el módulo de administración del sistema es administrado 100% por la autoridad de tránsito para que

	pueda realizar los ajustes o parametrizaciones que se requieran en la operación, guardando trazabilidad en cada proceso.
TIPO DE SOFTWARE	**SOFWARE PARA SISTEMA SAST** software compatible con Automatic Number Plate Recognition (ANPR), que permita leer automáticamente la placa de los vehículos, independiente del tipo de letra o diseño de la placa. Adicionalmente deberá contar con el sistema basado en el reconocimiento automático de matrículas (ANPR), sistemas que tienen hoy en día una gran cantidad de aplicaciones en el seguimiento y control de tráfico. Los sistemas más antiguos requieren un dispositivo externo para poder activar la adquisición de imágenes desde una cámara CCD, y con frecuencia se utiliza un hardware especial para implementar algoritmos computacionales complejos para el procesamiento de imágenes. Los sistemas modernos, cuentan con el procesamiento de la secuencia de vídeo completa y por tanto no requiere ningún dispositivo externo para el disparo. Algoritmos rápidos se utilizan con el fin de extraer inmediatamente las partes de la imagen que son más propensas a contener la placa. Esto permite la reducción constante de tiempo de procesamiento de imágen, permitiendo el procesamiento de una secuencia de vídeo en tiempo real sin ninguna demora. La transmisión automática de datos a la Central de Operación es un requerimiento primordial, y debe ser compatible con comunicación Ethernet, para que cualquier equipo Ethernet pueda ser utilizado. El acceso a la información debe realizarse en forma cliente servidor para que toda la información esté disponible cuando se requiera por parte de los operadores del sistema. El sistema de visualización e impresión de fotos, debe ser usado para ver las fotos en un monitor a color, de alta resolución, y ser capaz de imprimirlas en una impresora láser a color. Herramientas básicas de manipulación (zoom, etc.) deben ser provistas para la imagen desplegada, pero la imagen grabada original, debe permanecer siempre almacenada sin que alguna de las personas que se encuentren generando las foto multas, las puedan modificar. Una vez es abierto un evento, y si efectivamente es necesario generar la foto multa, los archivos que se generen deberán ser almacenados en un servidor diferente, donde los operadores tengan permisos de escritura y donde se realicen Backups completos de la información periódicamente, para evitar pérdidas de información. Debe generar estadísticas de multas generadas, validadas, descartadas, verificadas e impuestas; de la misma forma debe permitir incluir en los reportes los motivos de descarte en cada proceso. El sistema de impresión y en particular el software debe ofrecer la posibilidad de imprimir la infracción de acuerdo a las necesidades y en el formato único nacional de infracciones. El sistema ofrecido debe tener la capacidad de incluir mínimo la siguiente información: a) Foto del vehículo infractor b) Fecha c) Hora d) Ubicación e) Datos del Vehículo f) Datos del Propietario del vehículo. g) Tipo de Infracción. En cuanto a requerimientos del entorno, los sistemas deben ser capaces de operar continuamente, con el desempeño especificado, bajo las siguientes condiciones ambientales: • Temperatura: -10°C hasta +50°C para sistemas fijos. • Humedad: 20% hasta 90% (sin-condensación).

b. Infraestructura física institucional y equipamiento tecnológico

1.- Servidores, equipos de procesamiento, almacenamiento y redes de datos, con capacidad suficiente para la operación proyectada a veinte (20) años.

2.- Sistemas de respaldo energético y dispositivos de seguridad informática, con las certificaciones técnicas nacionales e internacionales aplicables (incluida, cuando corresponda, la normativa RETIE).

3.- Equipos nuevos, originales, de última generación, con garantía de fábrica vigente al momento de la entrega.

4.- Mobiliario para funcionamiento de oficinas

5.- Reposición a cargo del Socio Estratégico de los equipos que se encuentren en mal estado, deterioro, hurto, desgaste, mal funcionamiento u obsolescencia tecnológica, sin extensión de plazo ni reajuste de precios.

ADECUACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL			
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EN SU TOTALIDAD		Adecuaciones en la infraestructura física, obra civil, eléctrica, luminaria, baños, cafetería	1
ESCRITORIO L 1.5 CON ARCHIVADOR		**Material:** Madera aglomerada tipo **Madecor** o bilaminada de alta densidad. **Grosor:** Disponible en opciones de **19 mm o 25 mm**. **Bordes:** Canteado rígido en PVC o reata (Madecanto) para protección contra impactos. **Acabado:** Cubierta melamínica de alta presión resistente al rayado y al desgaste abrasivo Frente principal: 150 cm a 120 cm Fondo/Extensión total: 140 cm a 160 cm , Altura estándar: 73 cm a 75 cm	6
ESCRITORIO LINEAL		**Material:** Madera aglomerada tipo **Madecor** o bilaminada de alta densidad. **Grosor:** Disponible en opciones de **19 mm o 25 mm**. **Bordes:** Canteado rígido en PVC o reata (Madecanto) para protección contra impactos. **Acabado:** Cubierta melamínica de alta presión resistente al rayado y al desgaste abrasivo **Largo:** 120 cm o 150 cm (según configuración estándar). **Profundidad:** 60 cm. **Altura:** 73 cm a 75 cm	3
SILLAS SECRETARIALES		**Asiento:** Aproximadamente **45 cm a 47 cm de ancho** por 44 cm a 45 cm de profundidad. **Respaldo:** Altura promedio de **45 cm a 50 cm** y un ancho de 42 cm a 45 cm. **Rango de altura total:** Variable entre **85 cm y 105 cm**, dependiendo de la graduación del pistón	8
SILLAS INTERLOCUTORAS		**silla interlocutora fija modelo Isósceles** (tipo ISO estándar para oficina) **Alto total:** 78 cm – 84 cm **Ancho total:** 53 cm – 56 cm **Profundidad total:** 54 cm – 55 cm **Altura del asiento:** 45 cm – 46 cm **Ancho del asiento:** 46 cm **Altura del espaldar:** 40 cm	5

TANDEM 3 PUESTOS		**banca de espera tándem metálica de 3 puestos** **Ancho total:** 175 cm a 183 cm. **Alto total:** 75 cm a 78 cm. **Profundidad/Fondo:** 63 cm a 65 cm. **Ancho por asiento:** 50 cm a 53 cm	3
ADECUACIÓN ARCHIVO, ARCHIVADORES MÓVILES RODANTES		sistema de archivo rodante mecánico (o estantería móvil compacta de alta densidad **Cuerpo general**: Fabricado íntegramente en lámina de **acero laminado en frío (Cold Rolled)**. **Calibres estándar**: Parales y estructuras de carga en calibre 16 o 18; entrepaños y paneles frontales en calibre 20 o 22 para balancear peso y resistencia. [**Acabado**: Recubrimiento en pintura en polvo **epóxica o electrostática** aplicada mediante un sistema electromagnético y horneada a altas temperaturas (aprox. 180 °C). Esto garantiza alta resistencia a la corrosión, rayaduras y cambios ambientales.	1
VOIP TELEFÓNICO		teléfono IP **Tipo de pantalla:** LCD gráfica monocromática con retroiluminación. **Resolución:** 128 x 64 píxeles. **Teclas físicas:** Teclado numérico estándar de 12 botones, 4 teclas de función interactivas (soft keys) y un botón de navegación multidireccional de 4 vías. **Indicadores:** Luz LED superior para indicación de mensaje en espera (VMWI) e indicador de llamadas entrantes	1
DESHUMIFICADOR		deshumidificador electrónico e ionizador de alta eficiencia **Capacidad de deshumidificación:** 20 litros por cada 24 horas. **Área de cobertura:** Diseñado para espacios de hasta 100 m². **Flujo de aire:** 180 m³/h. **Capacidad del depósito:** Tanque de agua de 4 litros	1
RESPALDO CON ENERGÍA SOLAR 5 KV/H ON GRIP		Kit Solar On-Grid Completo 8000W	1
PLANTA ELÉCTRICA, RETIE 15 KVA INC TRANSAUTO		**Potencia Nominal (Prime):** 15 kVA / 12 kW. **Potencia Máxima (Standby):** 16.5 kVA a 17 kVA. **Configuración de Fases:** Trifásica (comúnmente 110V - 220V o 127V - 220V a 60Hz). **Amperaje Máximo:** Entre 39 y 39.4 Amperios por fase. **Tipo de Motor:** Diésel de 4 tiempos, optimizado para arranques rápidos y operación continua. **Sistema de Refrigeración:** Por líquido refrigerante o agua (radiador integrado). **Velocidad de Rotación:** 1,800 RPM.	1

		Regulación de Voltaje: Sistema automático electrónico AVR para proteger equipos sensibles.	
AIRE ACONDICIONADO 24 K BTU		**Tecnología:** Inverter (ahorro de energía de hasta un 40% en comparación con los sistemas tradicionales ON/OFF). **Gas Refrigerante:** Ecológico **R32** (en los modelos más recientes) o R410A, que reduce el impacto ambiental. **Material de las tuberías: 100% Cobre** con recubrimiento protector *Golden Fine*, que previene la corrosión y mejora la durabilidad. **Voltaje de operación:** Modelos disponibles tanto en **110V** como en **220V**, dependiendo de la capacidad elegida	1
AIRE ACONDICIONADO 12 K BTU		**Tecnología:** Inverter **Gas Refrigerante:** Ecológico **R32** **Material de las tuberías: 100% Cobre** con recubrimiento protector *Golden Fine*, que previene la corrosión y mejora la durabilidad. **Voltaje de operación:** Modelos disponibles tanto en **110V** como en **220V**, dependiendo de la capacidad elegida	3
RED ELÉCTRICA REGULADA		**Conductor de Tierra Aislada:** Requiere un cable de tierra independiente (usualmente verde con líneas amarillas) que va directo al tablero sin tocar las cajas metálicas intermedias, evitando ruidos electromagnéticos. **Código de Colores Estándar:** **Fase:** Negro o Café. **Neutro:** Blanco. **Tierra normal:** Verde. **Tierra aislada (Regulada):** Verde con franja amarilla. [1] **Canalización Independiente:** Las tuberías deben ser preferiblemente de tipo **EMT galvanizado** o PVC rígido exclusivo para esta red, evitando compartir ductos con cables de alta potencia o motores. [1, 2] **Protección Central:** Tablero de distribución exclusivo para los circuitos regulados con breakers de respuesta rápida	10
RED ELÉCTRICA NO REGULADA		**Ductería y tuberías:** Canalizaciones en PVC tipo pesado (Conduit) autoextinguible empotradas en placas o muros. **Tablero de distribución (Breakers):** Caja de circuitos con interruptores termomagnéticos independientes para separar las cargas de iluminación, tomas generales, cocina y baños. [1, 2] **Sistema de puesta a tierra:** Presencia obligatoria de cable desnudo o verde conectado a una varilla de cobre (baja resistencia) para derivar fallas y proteger la vida humana	10

ADQUISICIÓN DE HARDWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD TOTAL**

EQUIPOS DE CÓMPUTO		Procesador: Intel 7i o AMD Ryzen 7000, Turbo boot, 4 núcleos. Memoria: 16 GB DDR4 velocidad mayor a 2400Mhz Quad Channed Disco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporada	7
NAS		servidor de almacenamiento de datos inteligente conectado a una red empresarial	4
IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL		**Tipo de Equipo:** Multifuncional láser monocromático (Blanco y Negro) de escritorio. **Funciones Principales:** Impresión, copiado, escaneo a color y fax. **Velocidad de Impresión:** Hasta **40 a 42 páginas por minuto (ppm)** en tamaño A4 / Carta. **Resolución Máxima:** 1200 x 1200 ppp (dpi) para una alta nitidez de texto.	2
IMPRESORA LÁSER		Impresora Láser Monocromática **Tecnología de impresión**: Láser monocromático (blanco y negro). **Velocidad de impresión**: Hasta **34 páginas por minuto (ppm)** en tamaño Carta (32 ppm en A4). **Resolución de impresión**: Máxima de hasta **1200 x 1200 ppp** para textos nítidos	2
KIT RUNT		Elementos homologados por el RUNT Lector Biométrico de Huella: Sensor óptico con un área de captura de 14mm x 22m Generador y comparador de minucia Resolución de 500dpi a 8 bit por pixel Tiempo de verificación: 0,8 seg Tiempo de identificación: 1seg Conectividad: USB 2.0. Cámara Web: Resolución de mínimo 1280*720 Píxeles Lente autoajustable Grabación en formato JPEG y BMP. Pad de Firmas: Diseño ergonómico Alimentado por USB (portátil) Certificado de Firma Digital.	3
IMPRESORA DE LICENCIAS ZEBREA SERIE 7		**Resolución de impresión:** 300 ppp (puntos por pulgada) para imágenes nítidas. **Tecnología:** Sublimación de tinta directa a la tarjeta. **Capacidad:** Alimentador para hasta 250 tarjetas de calibre estándar. **Funciones inteligentes:** Ajuste automático al grosor de la tarjeta y panel de control LCD.	2
CONTROL DE ACCESO, 2000 HUELLAS		**Métodos de Verificación:** Rostro, huella dactilar, contraseña y tarjeta de proximidad ID de 125KHz	1

KIT CÁMARAS IP + DVR + INSTALACIÓN 16		**Grabador:** 1 DVR de 16 canales (marcas comunes como HiLook, Dahua o Hikvision). **Cámaras:** 16 cámaras de seguridad tipo bala (exterior) o domo (interior) con resolución de 2MP a 5MP e infrarrojo para visión nocturna. **Almacenamiento:** 1 disco duro especializado para videovigilancia (usualmente de 1 TB o 2 TB WD Purple/SkyHawk). **Cableado y accesorios:** Entre 200 y 300 metros de cable UTP, pares de video balun, fuentes de poder o fuente centralizada y cajas de paso. **Conectividad:** Aplicación móvil (como Hik-Connect o DMSS) para monitoreo remoto desde el celular	1
CABLEADO ESTRUCTURADO (ESTIMADO POR PUESTO DE TRABAJO		Diseño e instalación de cableado estructurado Cableado horizontal norma EIA/TIA 568 Cableado vertical norma EIA/TIA 568 Cuarto de computo EIA/TIA 568 Cableado Cat 6a norma TIA/EIA-568-B certificado. Etiqetado según norma	6
ACCES POINT INALÁMBRICO AC 1.2 GB		**Tecnología Wi-Fi**: Wi-Fi 6 (802.11ax) de nivel empresarial con soporte OFDMA y MU-MIMO 4x4. **Velocidad de transferencia**: Tasa de rendimiento agregada de hasta **3.0 Gbps** (2400 Mbps en la banda de 5 GHz y 600 Mbps en la banda de 2.4 GHz). **Cobertura aproximada**: Hasta **185 m²** (2000 ft²) de alcance en espacios óptimos. **Capacidad de usuarios**: Soporta de forma simultánea **más de 300 dispositivos** conectados sin degradar la red	1
SWITCH ADMINISTRABLE		Dispositivo o conmutador para la interconexión de redes Conmutador de 48 puertos Fast Ethernet, con gestión inteligente y avanzada 48 puertos RJ-45 10/100/1000 con detección automática 2 puertos SFP de doble función de 1000 Mbps Compatibilidad y etiquetado de VLAN: admite IEEE 802.1Q (4,094 IDs de VLAN) y 256 VLANs simultáneamente. Montaje en Rack Compatibilidad y etiquetado de VLAN Compatible con el firewall	1
FIREWALL		Dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante y saliente Soporte VLAN Algoritmo de cifrado: DES, Triple DES, AES, SSL. Interface WAN y Dmz: 10/100/1000 Rendimiento IPSEC/VPN: 1Gbps. Certificacione Icsa labs: firewall, ipsec, ips, antivirus, ssl vpn. Gestión mínima 70 usuarios	1

DISEÑO CONFIGURACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN CENTRO DE DATOS		Montaje Hardware, instalación y Configuración Racks,servidores, elementos de red Instalación, configuración y tunning de servidores,Firewall, switches, canales, VLAN conectividad, configuración de canales RUNT, integración plataforma Seguridad y control de acceso Cableado estructurado y UPS, etiquetado y certificación del cableado Incluye dotación e instalación de rack de comunicaciones y servidores Normas equivalentes EIA TIA 310-0, IEC 60297, OIN 41494, SC 480 y NTC ISO 9001-2000, ANSI 942	1
UPS TRAMITES SEDES 10 KVA		Capacidad mínimo de 10kva. La capacidad será responder a un estudio de cargas Display de indicadores Control automático de voltaje Banco de baterías de 12v/9 ah Tiempo de respaldo a full carga 7 minutos y media carga 14 minutos . Conexión con balanceo de carga	1

SISTEMA SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO			
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD TOTAL**
SOFTWARE ANTIVIRUS		Protección anti-malware en tiempo real Escaneo de vulnerabilidades Administración consola centralizada Gestor de contraseñas Tecnología “anti-phishing” Filtro y bloqueos de páginas peligrosas, detección y eliminación de amenazas,	7
SOFTWARE OFIMÁTICO		Office 2024 o Office 365. Compatible con aplicaciones web gratuitas de Office Web Apps1. Las versiones más recientes de tus aplicaciones esenciales de Office para labores administrativas Word, Excel, Power Point Outlook	8
SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Software especializado con funcionalidades como: Registrar, consultar flujo de documentos: Producción, recepción, distribución, organización, disposición final Seguimiento de expedientes de expedientes judiciales, contravencional, hojas de vida de parque automotor. Inventario de archivo.	1
SOFTWARE CONTRAVENCIONAL		REF/PAGINAS ANTERIORES	1
SOFTWARE TRÁMITES RUNT		REF/PAGINAS ANTERIORES	1

c. Seguridad de la información

1.- Políticas, procedimientos y controles que garanticen confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información administrada.

2.- Mecanismos de autenticación, administración de perfiles, registro de auditoría, respaldo de información y recuperación ante desastres.

3.- Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (Ley 1581/2012 y Decreto 1377/2013) en el tratamiento de la información de tránsito y de los ciudadanos.

d. Documentación técnica a entregar

1.- Estudios y diseños, planos, diagramas de arquitectura tecnológica.

2.- Inventarios físicos y tecnológicos actualizados, con ubicación, estado, número de serie e historial de mantenimiento.

3.- Manuales de instalación, operación, mantenimiento y administración; protocolos de seguridad; licencias y certificados de garantía.

e. Capacitación y transferencia de conocimiento al personal municipal responsable de la operación de la infraestructura.

El socio estratégico deberá desarrollar las cinco (5) capacitaciones conforme a las intensidades horarias y contenidos establecidos, diferenciando expresamente las actividades teóricas de las prácticas. Para cada capacitación deberá disponer de un instructor idóneo, material de apoyo y ejercicios relacionados con las funcionalidades y componentes objeto de formación. La ejecución deberá acreditarse mediante registros de asistencia, material entregado, evidencias de las actividades prácticas y evaluaciones de aprendizaje o verificación de competencias. Al finalizar, el socio estratégico deberá entregar un informe consolidado que relacione las capacitaciones realizadas, las horas ejecutadas, los participantes, los contenidos desarrollados y los resultados obtenidos, junto con los soportes correspondientes.

En todo caso, las capacitaciones corresponden a las siguientes:

No. DE CURSO	TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CONTENIDO TEMATICO	METODOLOGIA
1	Gestión integral de la movilidad y el transporte municipal	8 Horas	• Fundamentos de la gestión de la movilidad y el transporte en el ámbito municipal. • Identificación de necesidades y problemáticas relacionadas con el tránsito, la circulación y la prestación de los servicios de transporte. • Uso de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de las operaciones de tránsito y transporte. • Registro, consulta y análisis de información para identificar incidentes, tendencias y necesidades de intervención.	**Componente teórico** — 4 horas: se abordarán los conceptos y principios de la gestión municipal de la movilidad y el transporte, las funciones de las herramientas tecnológicas en la administración del tránsito, la identificación de problemáticas de movilidad y el uso de indicadores para el seguimiento y mejoramiento de los servicios. **Componente práctico** — 4 horas: se desarrollarán ejercicios de análisis de situaciones relacionadas con la movilidad del municipio, interpretación de datos suministrados por la plataforma

			• Generación e interpretación de indicadores e informes que apoyen la planeación, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de los servicios de movilidad. • Articulación entre la información tecnológica, los procedimientos administrativos y la atención al ciudadano.	tecnológica, identificación de incidentes y necesidades de intervención, y elaboración de informes e indicadores que sirvan de apoyo a la toma de decisiones.
2	Operación de plataformas tecnológicas de tránsito, software contravencional y trámites RUNT	10 Horas	• Manejo funcional de las plataformas y módulos tecnológicos asociados a los procedimientos de tránsito. • Registro, consulta, actualización y validación de información, de acuerdo con los perfiles autorizados. • Gestión de información relacionada con comparendos y trámites de tránsito y transporte. • Generación de reportes, seguimiento de actuaciones y trazabilidad de las operaciones. • Identificación de errores operativos y aplicación de procedimientos de soporte.	**Componente teórico** — 3 horas: se explicará la estructura funcional de las plataformas, los módulos disponibles, los procedimientos para el registro, consulta y actualización de información, los perfiles de usuario, las validaciones requeridas y la trazabilidad de las operaciones. **Componente práctico** — 7 horas: los participantes realizarán ejercicios guiados de ingreso y navegación por las plataformas, consulta y registro de información, gestión de procedimientos contravencionales y trámites habilitados, generación de reportes e identificación de errores operativos. Las actividades se efectuarán en ambientes de prueba o con información autorizada, de acuerdo con los permisos correspondientes.
3	Gestión documental electrónica y trazabilidad de la información	6 Horas	• Uso del software de gestión documental. • Organización, clasificación, digitalización, consulta y recuperación de documentos. • Administración y seguimiento de expedientes administrativos y de tránsito. • Control de versiones, trazabilidad, acceso y custodia documental. • Elaboración y organización de soportes e informes de gestión.	**Componente teórico** — 2 horas: se explicarán los procedimientos de recepción, creación, clasificación, organización, almacenamiento, consulta y conservación de documentos electrónicos, así como los criterios de acceso, control de versiones y trazabilidad de los expedientes. **Componente práctico** — 4 horas: los participantes efectuarán ejercicios de creación y organización de documentos, clasificación y consulta de expedientes, digitalización y recuperación de archivos, seguimiento de actuaciones y aplicación de los mecanismos de control y trazabilidad disponibles en el software de gestión documental.

4	Seguridad de la información, protección de datos personales y ciberseguridad	8 Horas	• Principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información. • Administración responsable de usuarios, contraseñas y perfiles de acceso. • Protección de datos personales y uso adecuado de la información institucional. • Identificación de riesgos, correos fraudulentos y posibles incidentes de seguridad. • Copias de respaldo, recuperación de información y reporte de incidentes.	**Componente teórico** — 3 horas: se desarrollarán los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información; el uso seguro de credenciales y perfiles de acceso; las medidas de protección de datos personales; la identificación de riesgos informáticos y los procedimientos para reportar incidentes. **Componente práctico** — 5 horas: se realizarán ejercicios de identificación de riesgos y correos fraudulentos, revisión de prácticas seguras de acceso, asignación funcional de perfiles según las autorizaciones establecidas, simulación de reporte de incidentes y explicación práctica de los procedimientos de respaldo y recuperación de información, conforme a las herramientas disponibles.
5	Herramientas ofimáticas, infraestructura tecnológica y soporte operativo	8 Horas	• Uso de herramientas ofimáticas para la elaboración de documentos, bases de datos, tablas e informes. • Manejo funcional de equipos de cómputo, impresoras, redes y demás componentes tecnológicos. • Verificación básica de disponibilidad de los equipos y reporte de fallas. • Conocimiento de los sistemas de respaldo eléctrico y continuidad operativa. • Aplicación de procedimientos básicos para el uso, cuidado y conservación de la infraestructura tecnológica.	**Componente teórico** — 2 horas: se explicarán las funcionalidades de las herramientas ofimáticas, los componentes básicos de la infraestructura tecnológica instalada, el funcionamiento general de los equipos y redes, los sistemas de respaldo eléctrico y los procedimientos para reportar fallas y preservar la continuidad del servicio. **Componente práctico** — 6 horas: los participantes desarrollarán ejercicios de elaboración de documentos, organización y análisis de datos, construcción de tablas e informes; reconocimiento de los equipos instalados; verificación básica de su funcionamiento; identificación de fallas frecuentes y aplicación de los procedimientos de reporte, cuidado y uso adecuado de la infraestructura.

2.3.4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde al contrato sociedad, del tipo de economía mixta, por acciones simplificada S.A.S., su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación

Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO A: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Licitación Pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(….) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para efectos de la estructuración económica y financiera de la Sociedad de Economía Mixta, se establece como valor económico de referencia la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.565.983.026,53).**

Este valor no corresponde a un presupuesto oficial que deba ser pagado o desembolsado por el Municipio de Ciénaga de Oro con cargo a su presupuesto, ni constituye por sí mismo una obligación de pago derivada del proceso de selección. Corresponde al valor económico de referencia utilizado para estructurar la participación de los socios y dimensionar los recursos requeridos para la puesta en funcionamiento de la sociedad y la implementación inicial del proyecto.

La estructuración parte de una participación del 49% para el socio estratégico privado y del 51 % para el Municipio de Ciénaga de Oro, así:

Participación	Tipo de aporte	Valor
Socio estratégico privado – 49 %	Inversión del socio estratégico	$1.257.331.683,00
Municipio de Ciénaga de Oro – 51%	Infraestructura física y equipamiento	$1.308.651.343,53
Valor económico de referencia		**$2.565.983.026,53**

El componente correspondiente al **49%** privado, estimado en **$1.257.331.683,00**, tiene como referencia las necesidades iniciales de inversión identificadas en el estudio técnico y el modelo financiero, relacionadas con la implementación tecnológica, infraestructura, componentes operativos y demás requerimientos necesarios para la puesta en marcha del modelo. Estos recursos serán asumidos por el socio estratégico privado en los términos que finalmente se establezcan en la estructuración societaria y contractual.

Por su parte, el **51%** correspondiente al Municipio de Ciénaga de Oro, equivalente económicamente a **$1.308.651.343,53**, no se plantea como una erogación presupuestal o desembolso en efectivo a favor del socio privado. Su estructuración corresponde a la valoración de los servicios y recursos municipales que se vinculen al funcionamiento del modelo, entre ellos los costos atribuibles al ejercicio de las competencias de autoridad, el personal de apoyo al proceso contravencional, los costos asociados al sostenimiento de la infraestructura física donde se desarrolla dicha función y los recursos destinados a la gestión, custodia y archivo de los procesos contravencionales, entre otros componentes que sean técnica y jurídicamente procedentes.

La valoración definitiva de dichos servicios deberá estar respaldada por una metodología que permita identificar el recurso o servicio aportado, su costo verificable, porcentaje de dedicación al proyecto cuando corresponda, período de reconocimiento y valor económico atribuible, con el propósito de garantizar trazabilidad entre los aportes municipales y la participación pública en la sociedad.

En consecuencia, el valor de **$2.565.983.026,53** debe entenderse como una referencia económica para la estructuración financiera y societaria del proyecto y no como el precio de un contrato que deba ser cancelado por el Municipio. La ejecución del modelo supone la concurrencia económica de los socios bajo modalidades diferentes: inversión y capital privado por parte del socio estratégico y aportes públicos valorizados en servicios por parte del Municipio.

La valoración de los aportes que realicen los socios se sustenta en una metodología verificable, que identifica para cada aporte el recurso concreto (dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos, servicios de carácter técnico o entre otros), su titularidad acreditada mediante soporte documental, su disponibilidad efectiva para la sociedad, su costo verificable y el período en que será reconocido. Los aportes en especie serán valorados por un perito independiente o por el contador o revisor fiscal, conforme a la normativa societaria aplicable, y su tratamiento jurídico, presupuestal, contable y societario quedará definido en el acuerdo de accionistas y en los estatutos. Se verificará que la modalidad de aporte propuesta sea admisible para integrar el capital de la Sociedad por Acciones Simplificada. Adicionalmente, se garantizará que ningún servicio que el Municipio deba prestar en ejercicio de sus competencias en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial sea contabilizado como aporte del socio ni como aporte municipal, evitando así la doble contabilización. La participación accionaria de cada socio se respaldará en una estructuración financiera y societaria verificable, que soporte cada porcentaje con el valor de sus aportes y con los compromisos de inversión, y no en una estimación global del valor económico de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de otorgamiento de las garantías anuales sucesivas a cargo del socio estratégico, este valor se actualizará anualmente conforme al IPP.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor económico de referencia es de **$2.565.983.026,53, de los cuales $1.257.331.683,00** corresponden a la inversión del socio estratégico y **$1.308.651.343,53** corresponden a la inversión del municipio.

La inversión a ser ejecutada por el **SOCIO ESTRATÉGICO** en los elementos para atender el apoyo tecnológico del sistema actual (Inversión), el cual es el valor estimado previamente en los estudios técnicos de referencia o también llamado estudio diagnóstico. Los costos, las cotizaciones y demás variables están contenidos en el modelo financiero del proyecto que hace parte integral del presente estudio previo.

No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos fiscales se tomará el valor estimado de la inversión obligatoria de **EL SOCIO ESTRATÉGICO**, dividida por el plazo del contrato, el cual corresponde a **VEINTE (20) AÑOS**.

Para efectos de la conformación de la **SEM** la inversión del socio gestor y de **LA ENTIDAD**, así como la participación accionaria y los porcentajes, se detallan en el orden siguiente:

CONCEPTO DE INVERSIÓN MUNICIPIO	VALOR
Infraestructura física y equipamiento	$1.308.651.343,53

CONCEPTO DE INVERSIÓN SOCIO ESTRATÉGICO	VALOR
Adecuación y dotación Infraestructura Física Institucional*	$589.680.186,00
Adquisición de Hardware e Infraestructura Tecnológica*	$207.621.747,00
Sistema Software Especializado para la Gestión del Tránsito	$460.029.750,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN SOCIO ESTRATÉGICO Costo Directo	**$1.257.331.683,00**

Tabla 1: Propia / Inversión inicial estimada a cargo del Socio Estratégico.

ADECUACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL*			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ampliación de la planta física en su totalidad	1	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00
Escritorio L 1.5 con archivador	6	$ 1.550.000,00	$ 9.300.000,00
Escritorio Lineal	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00
Sillas secretariales	8	$ 620,000	$ 4.960.000
Sillas interlocutoras	5	$ 220,000	$ 1.100.000
Tandem 3 puestos	3	$ 970,000	$ 2.910.000
Adecuación archivo, archivadores móviles rodantes	1	$ 45,000,000	$ 45.000.000
voip telefónico	1	$ 720,000	$ 720.000
Deshumificador	1	$ 2,300,000	$ 2.300.000
respaldo con energía solar 5 KV/H on grip	1	$ 56,000,000	$ 56.000.000
Planta eléctrica, RETIE 15 Kva Inc Transauto	1	$ 47,186,100	$ 47.186.100
Aire Acondicionado 24 K BTU	1	$ 4,104,586	$ 4.104.586
Aire Acondicionado 12 K BTU	3	$ 2,600,000	$ 7.800.000
Red eléctrica regulada	10	$ 266,178	$ 2.661.780
Red eléctrica No regulada	10	$ 338,772	$ 3.387.720
TOTAL			**$ 589.680.186,00**

Tabla: Propia

INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL					
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EN SU TOTALIDAD		Adecuaciones en la infraestructura física, obra civil, eléctrica, luminaria, baños, cafetería	1	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00

ESCRITORIO L 1.5 CON ARCHIVADOR		**Material:** Madera aglomerada tipo **Madecor** o bilaminada de alta densidad. **Grosor:** Disponible en opciones de **19 mm o 25 mm**. **Bordes:** Canteado rígido en PVC o reata (Madecanto) para protección contra impactos. **Acabado:** Cubierta melamínica de alta presión resistente al rayado y al desgaste abrasivo Frente principal: 150 cm a 120 cm Fondo/Extensión total: 140 cm a 160 cm , Altura estándar: 73 cm a 75 cm	6	$ 1.550.000,00	$ 9.300.000,00
ESCRITORIO LINEAL		**Material:** Madera aglomerada tipo **Madecor** o bilaminada de alta densidad. **Grosor:** Disponible en opciones de **19 mm o 25 mm**. **Bordes:** Canteado rígido en PVC o reata (Madecanto) para protección contra impactos. **Acabado:** Cubierta melamínica de alta presión resistente al rayado y al desgaste abrasivo **Largo:** 120 cm o 150 cm (según configuración estándar). **Profundidad:** 60 cm. **Altura:** 73 cm a 75 cm	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00
SILLAS SECRETARIALES		**Asiento:** Aproximadamente **45 cm a 47 cm de ancho** por 44 cm a 45 cm de profundidad. **Respaldo:** Altura promedio de **45 cm a 50 cm** y un ancho de 42 cm a 45 cm. **Rango de altura total:** Variable entre **85 cm y 105 cm**, dependiendo de la graduación del pistón	8	$ 620,000	$ 4.960.000

SILLAS INTERLOCUTORAS		**silla interlocutora fija modelo Isósceles** (tipo ISO estándar para oficina) **Alto total:** 78 cm – 84 cm **Ancho total:** 53 cm – 56 cm **Profundidad total:** 54 cm – 55 cm **Altura del asiento:** 45 cm – 46 cm **Ancho del asiento:** 46 cm **Altura del espaldar:** 40 cm	5	$ 220,000	$ 1.100.000
TANDEM 3 PUESTOS		**banca de espera tándem metálica de 3 puestos** **Ancho total:** 175 cm a 183 cm. **Alto total:** 75 cm a 78 cm. **Profundidad/Fondo:** 63 cm a 65 cm. **Ancho por asiento:** 50 cm a 53 cm	3	$ 970,000	$ 2.910.000
ADECUACIÓN ARCHIVO, ARCHIVADORES MÓVILES RODANTES		sistema de archivo rodante mecánico (o estantería móvil compacta de alta densidad **Cuerpo general**: Fabricado íntegramente en lámina de **acero laminado en frío (Cold Rolled)**. **Calibres estándar**: Parales y estructuras de carga en calibre 16 o 18; entrepaños y paneles frontales en calibre 20 o 22 para balancear peso y resistencia. [**Acabado**: Recubrimiento en pintura en polvo **epóxica o electrostática** aplicada mediante un sistema electromagnético y horneada a altas temperaturas (aprox. 180 °C). Esto garantiza alta resistencia a la corrosión, rayaduras y cambios ambientales.	1	$ 45,000,000	$ 45.000.000

VOIP TELEFÓNICO		teléfono IP **Tipo de pantalla:** LCD gráfica monocromática con retroiluminación. **Resolución:** 128 x 64 píxeles. **Teclas físicas:** Teclado numérico estándar de 12 botones, 4 teclas de función interactivas (soft keys) y un botón de navegación multidireccional de 4 vías. **Indicadores:** Luz LED superior para indicación de mensaje en espera (VMWI) e indicador de llamadas entrantes	1	$ 720,000	$ 720.000
DESHUMIFICADOR		deshumidificador electrónico e ionizador de alta eficiencia **Capacidad de deshumidificación:** 20 litros por cada 24 horas. **Área de cobertura:** Diseñado para espacios de hasta 100 m². **Flujo de aire:** 180 m³/h. **Capacidad del depósito:** Tanque de agua de 4 litros	1	$ 2,300,000	$ 2.300.000
RESPALDO CON ENERGÍA SOLAR 5 KV/H ON GRIP		Kit Solar On-Grid Completo 8000W	1	$ 56,000,000	$ 56.000.000
PLANTA ELÉCTRICA, RETIE 15 KVA INC TRANSAUTO		**Potencia Nominal (Prime):** 15 kVA / 12 kW. **Potencia Máxima (Standby):** 16.5 kVA a 17 kVA. **Configuración de Fases:** Trifásica (comúnmente 110V - 220V o 127V - 220V a 60Hz). **Amperaje Máximo:** Entre 39 y 39.4 Amperios por fase. **Tipo de Motor:** Diésel de 4 tiempos,	1	$ 47,186,100	$ 47.186.100

		optimizado para arranques rápidos y operación continua. **Sistema de Refrigeración:** Por líquido refrigerante o agua (radiador integrado). **Velocidad de Rotación:** 1,800 RPM. **Regulación de Voltaje:** Sistema automático electrónico AVR para proteger equipos sensibles.			
AIRE ACONDICIONADO 24 K BTU		**Tecnología:** Inverter (ahorro de energía de hasta un 40% en comparación con los sistemas tradicionales ON/OFF). **Gas Refrigerante:** Ecológico **R32** (en los modelos más recientes) o R410A, que reduce el impacto ambiental. **Material de las tuberías: 100% Cobre** con recubrimiento protector *Golden Fine*, que previene la corrosión y mejora la durabilidad. **Voltaje de operación:** Modelos disponibles tanto en **110V** como en **220V**, dependiendo de la capacidad elegida	1	$ 4,104,586	$ 4.104.586
AIRE ACONDICIONADO 12 K BTU		**Tecnología:** Inverter **Gas Refrigerante:** Ecológico **R32** **Material de las tuberías: 100% Cobre** con recubrimiento protector *Golden Fine*, que previene la corrosión y mejora la durabilidad. **Voltaje de operación:** Modelos disponibles tanto en **110V** como en **220V**, dependiendo de la capacidad elegida	3	$ 2,600,000	$ 7.800.000

RED ELÉCTRICA REGULADA		**Conductor de Tierra Aislada:** Requiere un cable de tierra independiente (usualmente verde con líneas amarillas) que va directo al tablero sin tocar las cajas metálicas intermedias, evitando ruidos electromagnéticos. **Código de Colores Estándar:** **Fase:** Negro o Café. **Neutro:** Blanco. **Tierra normal:** Verde. **Tierra aislada (Regulada):** Verde con franja amarilla. [1] **Canalización Independiente:** Las tuberías deben ser preferiblemente de tipo **EMT galvanizado** o PVC rígido exclusivo para esta red, evitando compartir ductos con cables de alta potencia o motores. [1, 2] **Protección Central:** Tablero de distribución exclusivo para los circuitos regulados con breakers de respuesta rápida	10	$ 266,178	$ 2.661.780
RED ELÉCTRICA NO REGULADA		**Ductería y tuberías:** Canalizaciones en PVC tipo pesado (Conduit) autoextinguible empotradas en placas o muros. **Tablero de distribución (Breakers):** Caja de circuitos con interruptores termomagnéticos independientes para separar las cargas de iluminación, tomas generales, cocina y baños. [1, 2] **Sistema de puesta a tierra:** Presencia obligatoria de cable desnudo o verde conectado a una varilla de cobre (baja resistencia) para	10	$ 338,772	$ 3.387.720

		derivar fallas y proteger la vida humana			
TOTAL					**$ 589.680.186,00**

ADQUISICIÓN DE HARDWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Equipos de cómputo, Windows 10 pro, 8 Gb, 500 Gb	7	$ 3.850.000,00	$ 26.950.000,00
Nas 24 TB ssd	1	$ 31.000.000,00	$ 31.000.000,00
Impresora láser multifuncional	2	$ 3.900.000,00	$ 7.800.000,00
Impresora láser	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
Kit Runt, epadink, camaras web, huelleros	3	$ 6.700.000,00	$ 20.100.000,00
Impresora de licencias ZEBREA SERIE 7	2	$ 22.300.000,00	$ 44.600.000,00
Control de acceso, 2000 huellas	1	$ 952.237,00	$ 952.237,00
kit cámaras ip + dvr + instalación 16	1	$ 7.685.000,00	$ 7.685.000,00
Cableado estructurado (estimado por puesto de trabajo)	6	$ 3.024.750,00	$ 18.148.500,00
Acces point inalámbrico AC 1.2 GB	1	$ 592.851,00	$ 592.851,00
Switch administrable, 24 GB	1	$ 1.693.860,00	$ 1.693.860,00
Firewall	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00
Diseño configuración, montaje, instalación centro de datos	1	$ 26.635.949,00	$ 26.635.949,00
UPS Tramites sedes 10 Kva	1	$ 16.938.600,00	$ 16.938.600,00
TOTAL			**$ 207.621.747,00**

Tabla: Propia

ADQUISICIÓN DE HARDWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA					
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
EQUIPOS DE CÓMPUTO		Procesador: Intel 7i o AMD Ryzen 7000, Turbo boot, 4 núcleos. Memoria: 16 GB DDR4 velocidad mayor a 2400Mhz Quad Channed Disco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporada	7	$ 3.850.000,00	$ 26.950.000,00
NAS		servidor de almacenamiento de datos inteligente conectado a una red empresarial	4	$ 7.750.000	$ 31.000.000,00
IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL		**Tipo de Equipo:** Multifuncional láser monocromático (Blanco y Negro) de escritorio. **Funciones Principales:** Impresión, copiado, escaneo a color y fax. **Velocidad de Impresión:** Hasta **40 a 42 páginas por minuto (ppm)** en tamaño A4 / Carta. **Resolución Máxima:** 1200 x 1200 ppp (dpi)	2	$ 3.900.000,00	$ 7.800.000,00

		para una alta nitidez de texto.			
IMPRESORA LÁSER		Impresora Láser Monocromática **Tecnología de impresión**: Láser monocromático (blanco y negro). **Velocidad de impresión**: Hasta **34 páginas por minuto (ppm)** en tamaño Carta (32 ppm en A4). **Resolución de impresión**: Máxima de hasta **1200 x 1200 ppp** para textos nítidos	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
KIT RUNT	   	Elementos homologados por el RUNT Lector Biométrico de Huella: Sensor óptico con un área de captura de 14mm x 22m Generador y comparador de minucia Resolución de 500dpi a 8 bit por pixel Tiempo de verificación: 0,8 seg Tiempo de identificación: 1seg Conectividad: USB 2.0. Cámara Web: Resolución de mínimo 1280*720 Píxeles Lente autoajustable Grabación en formato JPEG y BMP. Pad de Firmas: Diseño ergonómico Alimentado por USB (portátil) Certificado de Firma Digital.	3	$ 6.700.000,00	$ 20.100.000,00
IMPRESORA DE LICENCIAS ZEBREA SERIE 7		**Resolución de impresión:** 300 ppp (puntos por pulgada) para imágenes nítidas. **Tecnología:** Sublimación de tinta directa a la tarjeta. **Capacidad:** Alimentador para hasta 250 tarjetas de calibre estándar. **Funciones inteligentes:** Ajuste automático al grosor de la tarjeta y panel de control LCD.	2	$ 22.300.000,00	$ 44.600.000,00
CONTROL DE ACCESO, 2000 HUELLAS		**Métodos de Verificación:** Rostro, huella dactilar, contraseña y tarjeta de proximidad ID de 125KHz	1	$ 952.237,00	$ 952.237,00

KIT CÁMARAS IP + DVR + INSTALACIÓN 16		**Grabador:** 1 DVR de 16 canales (marcas comunes como HiLook, Dahua o Hikvision). **Cámaras:** 16 cámaras de seguridad tipo bala (exterior) o domo (interior) con resolución de 2MP a 5MP e infrarrojo para visión nocturna. **Almacenamiento:** 1 disco duro especializado para videovigilancia (usualmente de 1 TB o 2 TB WD Purple/SkyHawk). **Cableado y accesorios:** Entre 200 y 300 metros de cable UTP, pares de video balun, fuentes de poder o fuente centralizada y cajas de paso. **Conectividad:** Aplicación móvil (como Hik-Connect o DMSS) para monitoreo remoto desde el celular	1	$ 7.685.000,00	$ 7.685.000,00
CABLEADO ESTRUCTURADO (ESTIMADO POR PUESTO DE TRABAJO		Diseño e instalación de cableado estructurado Cableado horizontal norma EIA/TIA 568 Cableado vertical norma EIA/TIA 568 Cuarto de computo EIA/TIA 568 Cableado Cat 6a norma TIA/EIA-568-B certificado. Etiqetado según norma	6	$ 3.024.750,00	$ 18.148.500,00
ACCES POINT INALÁMBRICO AC 1.2 GB		**Tecnología Wi-Fi**: Wi-Fi 6 (802.11ax) de nivel empresarial con soporte OFDMA y MU-MIMO 4x4. **Velocidad de transferencia**: Tasa de rendimiento agregada de hasta **3.0 Gbps** (2400 Mbps en la banda de 5 GHz y 600 Mbps en la banda de 2.4 GHz). **Cobertura aproximada**: Hasta **185 m²** (2000 ft²) de alcance en espacios óptimos. **Capacidad de usuarios**: Soporta de forma simultánea **más de 300 dispositivos** conectados sin degradar la red	1	$ 592.851,00	$ 592.851,00
SWITCH ADMINISTRABLE		Dispositivo o conmutador para la interconexión de redes Conmutador de 48 puertos Fast Ethernet, con gestión inteligente y	1	$ 1.693.860,00	$ 1.693.860,00

		avanzada 48 puertos RJ-45 10/100/1000 con detección automática 2 puertos SFP de doble función de 1000 Mbps Compatibilidad y etiquetado de VLAN: admite IEEE 802.1Q (4,094 IDs de VLAN) y 256 VLANs simultáneamente. Montaje en Rack Compatibilidad y etiquetado de VLAN Compatible con el firewall			
FIREWALL		Dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante y saliente Soporte VLAN Algoritmo de cifrado: DES, Triple DES, AES, SSL. Interface WAN y Dmz: 10/100/1000 Rendimiento IPSEC/VPN: 1Gbps. Certificacione Icsa labs: firewall, ipsec, ips, antivirus, ssl vpn. Gestión mínima 70 usuarios	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00
DISEÑO CONFIGURACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN CENTRO DE DATOS		Montaje Hardware, instalación y Configuración Racks,servidores, elementos de red Instalación, configuración y tunning de servidores,Firewall, switches, canales, VLAN conectividad, configuración de canales RUNT, integración plataforma Seguridad y control de acceso Cableado estructurado y UPS, etiquetado y certificación del cableado Incluye dotación e instalación de rack de comunicaciones y servidores Normas equivalentes EIA TIA 310-0, IEC 60297, OIN 41494, SC 480 y NTC ISO 9001-2000, ANSI 942	1	$ 26.635.949,00	$ 26.635.949,00

UPS TRAMITES SEDES 10 KVA		Capacidad mínimo de 10kva. La capacidad será responder a un estudio de cargas Display de indicadores Control automático de voltaje Banco de baterías de 12v/9 ah Tiempo de respaldo a full carga 7 minutos y media carga 14 minutos. Conexión con balanceo de carga	1	$ 16.938.600,00	$ 16.938.600,00
	TOTAL				**$ 207.621.747,00**

Tabla: Propia

SISTEMA SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Software antivirus	7	$ 115.000,00	$ 805.000,00
Software ofimático	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
Software de gestión documental	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00
Software contravencional (COMPARENDOS) SIMIT	1	$ 260.000.000,00	$ 260.000.000,00
Software trámites (RNA, RNC, RNMA)	1	$ 195.000.000,00	$ 195.000.000,00
TOTAL			**$ 460.029.750,00**

Tabla: Propia

SISTEMA SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO					
ÍTEMS	**CARACTERISTICAS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SOFTWARE ANTIVIRUS		Protección anti-malware en tiempo real Escaneo de vulnerabilidades Administración consola centralizada Gestor de contraseñas Tecnología "anti-phishing" Filtro y bloqueos de páginas peligrosas, detección y eliminación de amenazas,	7	$ 115.000,00	$ 805.000,00
SOFTWARE OFIMÁTICO		Office 2024 o Office 365. Compatible con aplicaciones web gratuitas de Office Web Apps1. Las versiones más recientes de tus aplicaciones esenciales de Office para labores administrativas Word, Excel, Power Point Outlook	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Software especializado con funcionalidades como: Registrar, consultar flujo de documentos: Producción, recepción, distribución, organización, disposición final Seguimiento de expedientes de expedientes judiciales, contravencional, hojas de vida de parque	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00

		automotor. Inventario de archivo.			
SOFTWARE CONTRAVENCIONAL		REF/PAGINAS ANTERIORES	1	$ 260.000.000,00	$ 260.000.000,00
SOFTWARE TRÁMITES RUNT		REF/PAGINAS ANTERIORES	1	$ 195.000.000,00	$ 195.000.000,00
TOTAL					**$ 460.029.750,00**

Tabla: Propia

Para los efectos accionarios, **LA ENTIDAD** en la **SEM** tendrá una participación del 51% de las **ACCIONES** y el **SOCIO ESTRATÉGICO** tendrá igualmente una participación accionaria del 49%, siendo entonces una SEM de carácter público, dada la mayor participación accionaria del **ESTADO**, tal como lo dispone el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. En ese orden de ideas, las acciones del publico serán privilegiadas y las del privada tendrán la condición de ordinarias.

La inversión proyectada constituye un componente fundamental para garantizar la modernización, fortalecimiento y eficiencia operativa de los servicios de movilidad y transporte en el municipio, toda vez que permitirá dotar a la entidad de infraestructura física adecuada, herramientas tecnológicas avanzadas, equipos informáticos especializados y sistemas modernos de gestión y control. Asimismo, esta inversión posibilitará la implementación de procesos más ágiles, seguros y transparentes, optimizando la atención al ciudadano, fortaleciendo la seguridad vial y mejorando la capacidad institucional para responder a las necesidades actuales del territorio. De igual manera, los recursos destinados a estudios, diseños y modernización tecnológica reflejan la importancia de adoptar soluciones integrales y sostenibles que permitan consolidar un modelo de operación eficiente, alineado con los principios de innovación, eficacia y modernización de la administración pública.

En resultas, la estructura accionaria propuesta garantiza el control mayoritario del Estado sobre la Sociedad de Economía Mixta, preservando su naturaleza pública y asegurando que las decisiones estratégicas, administrativas y operativas se orienten prioritariamente a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del servicio público. La participación del 51% en cabeza de **LA ENTIDAD** permite mantener la dirección y supervisión institucional de la sociedad, mientras que la participación del 49% del **SOCIO ESTRATÉGICO** posibilita la incorporación de capacidad técnica, experiencia especializada, innovación y respaldo financiero para el fortalecimiento de los servicios de movilidad y transporte. Asimismo, la diferenciación entre acciones privilegiadas y ordinarias responde a la necesidad de proteger la posición dominante del sector público dentro de la sociedad, garantizando estabilidad en la toma de decisiones y asegurando que la operación de la SEM se desarrolle bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y prevalencia del interés colectivo sobre cualquier finalidad exclusivamente comercial.

NOTA: La información antes relacionada fue tomada del modelo financiero elaborado por la firma consultora **HERAS ABOGADOS S.A.S.** producto de la carta de aceptación No. 0378 de 20 de octubre de 2025.

La estimación de las inversiones necesarias se fundamentó en las necesidades institucionales, administrativas, operativas y tecnológicas identificadas en el municipio de Ciénaga de Oro, así como en las actividades que desarrollará la futura SEM. Para su estructuración, los requerimientos fueron agrupados en componentes funcionales, considerando su capacidad, compatibilidad, interoperabilidad, seguridad, vida útil, mantenimiento y posibilidad de ampliación.

Las inversiones proyectadas deberán permitir la puesta en funcionamiento de una infraestructura administrativa y tecnológica suficiente para apoyar la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Su implementación deberá realizarse progresivamente, de acuerdo con las prioridades definidas por el municipio, la disponibilidad de recursos y el plan de inversiones acordado con el socio estratégico.

4.3 RUBROS QUE COMPONEN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN: No aplica. El proceso se adelanta a cero pesos ($0) y no genera erogación presupuestal a cargo de la entidad, por lo que no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ni afectación de rubro presupuestal.

En todo caso, se cuenta con Acuerdo No. 002 del 15 de enero de 2026, modificado por el acuerdo 020 del 31 de agosto de 2026 expedidos por el Concejo Municipal, para atender el contrato de sociedad que se pretende celebrar.

4.4. FORMA DE PAGO: El presente proceso de selección **NO** implica, por sí mismo, una erogación presupuestal directa a cargo del municipio de Ciénaga de Oro, en la medida en que su finalidad corresponde a la selección de un socio estratégico para la constitución de una SEM del orden municipal, vinculada al organismo de tránsito municipal. No obstante, el esquema societario proyectado supone la integración de aportes públicos y privados, en los términos establecidos en los estudios técnicos, jurídicos y financieros que soportan la creación de la sociedad.

En este sentido:

- El aporte público del municipio estará asociado a los elementos, derechos, servicios, capacidades institucionales u oportunidad de negocio que sean valorados conforme a los estudios correspondientes y a las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique comprometer recursos públicos futuros en condiciones que afecten la sostenibilidad fiscal municipal.

- El socio estratégico seleccionado deberá realizar los aportes en dinero, capital, inversión, infraestructura tecnológica, recursos técnicos, operativos, administrativos y demás componentes necesarios para completar la estructura de capital definida y permitir la adecuada puesta en marcha, operación y sostenibilidad de la SEM.

Adicionalmente, la necesidad de fortalecer la gestión de tránsito, movilidad, seguridad vial y la implementación de soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Ciénaga de Oro exige considerar las inversiones requeridas para el desarrollo del objeto social de la sociedad a constituir, incluidas aquellas relacionadas con infraestructura tecnológica, sistemas de información, medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones, soporte técnico, mantenimiento, gestión documental, analítica de datos, señalización, demarcación, dispositivos de control y demás actividades previstas dentro del alcance de la SEM.

Así las cosas, para efectos del presente proceso deberán considerarse como valores de referencia:

a) El capital social de la nueva Sociedad de Economía Mixta, integrado por los aportes públicos y privados conforme a la participación accionaria definida;

b) El valor del aporte que corresponda al municipio de Ciénaga de oro, de acuerdo con la valoración técnica, jurídica y financiera que soporte su participación;

c) El aporte en dinero que deberá efectuar el socio estratégico seleccionado para completar el capital social de la sociedad; y

d) El valor de las inversiones que deberá asumir el socio estratégico para garantizar el cumplimiento del objeto social, la implementación de la infraestructura requerida y la ejecución de las actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.

4.4.1. ENCARGO FIDUCIARIO

La Sociedad de Economía Mixta (en adelante, la SEM) constituirá un encargo fiduciario con una entidad fiduciaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la administración

de los recursos que se generen o manejen en desarrollo de su objeto social, con excepción de los recursos que correspondan a su capital de trabajo ordinario, los cuales se administrarán conforme a sus políticas internas de tesorería.

Segregación de recursos. Como condición para la celebración de cada contrato, convenio o proyecto con el Municipio de Ciénaga de Oro o con cualquier otra entidad pública o privada, la fiduciaria habilitará una subcuenta independiente y trazable, con cuenta bancaria propia, para cada uno de ellos. Cada subcuenta será de uso exclusivo para la destinación específica del respectivo instrumento. Queda prohibida la transferencia de recursos entre subcuentas, salvo autorización expresa del órgano competente de la SEM, con soporte documental y registro en el informe periódico de la fiduciaria.

Destinación de recursos de tránsito. Los recursos provenientes del recaudo de sanciones, derivados de los SAST, se administrarán de forma separada y se destinarán exclusivamente a los fines que la ley determine para dichos recursos.

Reportes y control. La fiduciaria remitirá a la SEM, al Municipio y a los órganos de control que correspondan, informes mensuales de movimientos, saldos y destinación por subcuenta. El revisor fiscal de la SEM verificará el cumplimiento de esta cláusula.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de operación, modernización, mantenimiento y administración de la **SEM** será de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la SEM, es decir de las garantías necesarias para cubrir los riesgos derivados que un tercero denominado **SOCIO ESTRATÉGICO** entre a prestar los servicios de apoyo tecnológico por conducto de una Sociedad de Economía Mixta.

El plazo para la Inversión del **SOCIO ESTRATÉGICO** será el propuesto por el proponente ganador, que en ningún caso puede ser mayor a **12 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la **SEM**.

5. LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA		22,5
OFRECIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL		10
FACTOR DE CALIDAD	(i) GRUPO DE TRABAJO.	20
	(ii) CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATO ANTERIORES	10
	(iii) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL	15
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
MIPYME		0,25
TOTAL		**100**

5.1. OFERTA ECONÓMICA: 22,5 PUNTOS

El valor de la propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos y deberá contemplar todos los requerimientos exigidos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos y los cotos de la inversión inicial y no podrá ser inferior a la inversión mínima obligatoria.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente, de conformidad con lo previsto en el pliego.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente como un criterio metodológico.

5.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los valores de la propuesta económica presentada.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

En caso que se presente un solo oferente, se asignará el total del puntaje por este aspecto, previa verificación de que la propuesta presentada cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y documentos del proceso, incluyendo la razonabilidad, coherencia y conformidad del precio ofertado frente a las exigencias técnicas y presupuestales definidas por la entidad y que no incurra en causal de rechazo.

5.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL

Se asignará un puntaje adicional de **10 PUNTOS** al oferente que haga un ofrecimiento de inversión adicional a la inversión mínima exigida. La inversión adicional tiene un tope del 10% sobre el valor de la inversión mínima obligatoria.

No obstante, el proponente quedará obligado a ejecutar la totalidad del valor de la inversión ofrecida, la cual quedará amparada por la garantía de cumplimiento.

Porcentaje de inversión adicional ofrecida	Puntaje
Igual al 10 %	10 puntos
Igual o superior al 5 % e inferior al 10 %	5 puntos
Igual o superior al 3 % e inferior al 5 %	3 puntos
Inferior al 3 %, o sin ofrecimiento adicional	0 puntos

5.3. FACTOR DE CALIDAD (45 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Conceptos	Puntaje
(i) GRUPO DE TRABAJO.	20
(ii) CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATO ANTERIORES	10
(iii) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL	15
TOTAL	**45**

5.3.1. GRUPO DE TRABAJO: En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

ITEM	CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	**1**	**Director del proyecto**	Administrador de Empresas, con especialización, maestría, diplomado o cursos con entidades acreditadas en Gerencia en sistemas integrado de gestión, actualización en normativas de tránsito y transporte y manejo HQ-RUNT, Gerencia en Sistema integrado de gestión, solicitud certificado CREI y capacitación sobre registro nacional de remolques, semirremolque y maquinaria agrícola.	Debe acreditar que tiene experiencia de más de 15 años como Director de Proyectos en contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos de dirección, gerencia o coordinación general de empresas, entidades o proyectos relacionados con tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, gestión pública o implementación de soluciones tecnológicas.	4
	1	**Contador**	Profesional en contaduría pública.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo cuatro (4) Años de experiencia como director, asesor, coordinador o contador de entidades públicas, sociedades o proyectos relacionados con tránsito, transporte o tecnología.	3

	1	**Auxiliar contable**	Técnico o tecnólogo en Contabilidad o profesional en contaduría pública.	Experiencia técnica mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición del diploma.	N/A	3
	2	**Abogado**	Abogado	Debe acreditar una experiencia de 10 años como Asesor Jurídico en entidades privadas o públicas.	Mínimo cuatro (4) Años de experiencia como director, asesor, coordinador o abogado de entidades públicas, sociedades o proyectos relacionados con tránsito, transporte o tecnología.	3
	1	**Ingeniero de sistemas**	Ingeniero de Sistemas	Debe acreditar que tiene experiencia de 10 años como Ingeniero de Sistemas y especifica de 5 años en contratos con entidades públicas y/o privadas donde las funciones o actividades asignadas sean en telecomunicaciones, seguridad de la información y/o secretario de tránsito.	Mínimo cinco (5) años en coordinación o supervisión de sistemas de información, infraestructura tecnológica, redes, seguridad de la información, soporte técnico, plataformas digitales o proyectos tecnológicos.	4
	1	**Técnico de sistemas**	Título de técnico profesional o tecnólogo en Sistemas, Informática, Redes o Telecomunicaciones, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	Mínimo doce (12) meses de experiencia, contados a partir de la terminación del pénsum académico, en actividades de soporte técnico, mantenimiento o administración de equipos y sistemas informáticos.	N/A	3
TOTAL PUNTAJE						**20**

Nota: El personal antes señalado es sólo para efectos de evaluación, puesto que para la ejecución del objeto contractual se deberá contar con todo el personal señalado en el modelo financiero.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas del grupo de trabajo propuesto, junto con los soportes de la información contenida en la misma y acompañada de la carta de compromiso con nota de presentación personal ante Notario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta o uno que cumpla con los mismos requisitos del personal presentado en la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del grupo de trabajo.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los miembros del grupo de trabajo, deberá allegarse certificaciones laborales o contractuales debidamente firmadas y expedidas por el empleador o contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general del grupo de trabajo, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma o licencia, matricula profesional, cuando la ley lo exija.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

5.3.2. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATO ANTERIORES

En el caso de este criterio se asignarán hasta **10 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5

		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.3.3. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL

Se asignará un puntaje adicional de hasta **15 PUNTOS** al proponente que ofrezca un menor plazo de ejecución de la inversión inicial ya que para este caso está previsto en doce (12) meses.
El puntaje será asignado así:

Plazo de ejecución	Puntaje
Tres (3) meses menos al establecido por la entidad	15 puntos
Dos (2) meses menos al establecido por la entidad	10 puntos
Un (1) mes menos al establecido por la entidad	5 puntos

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, que a la letra reza:

“Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Para esto debe:

i) Diligenciar el "Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,

ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.13.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificada con NIT 800.096.746-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del del valor de la inversión inicial del socio estratégico.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el socio estratégico deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA

<table>
<tr><td></td><td>PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificada con NIT 800.096.746-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA INVERSIÓN INICIAL DEL SOCIO ESTRATEGICO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA INVERSIÓN INICIAL DEL SOCIO ESTRATEGICO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA INVERSIÓN INICIAL DEL SOCIO ESTRATEGICO.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA INVERSIÓN INICIAL DEL SOCIO ESTRATEGICO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.

</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

</td></tr>
</table>

El **SOCIO ESTRATÉGICO** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **SOCIO ESTRATÉGICO** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo término de ejecución es superior a cinco (5) años, las garantías podrán cubrir los riesgos de una etapa contractual prevista en el contrato, por lo que, en el presente proceso, el **SOCIO ESTRATÉGICO** podrá allegar la garantía por periodos de un (1) año prorrogable por el mismo periodo hasta la terminación del contrato.

8.LAS INDICACIONES DE SÍ EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

8. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de Secretaria de Gobierno.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **SOCIO ESTRATÉGICO** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.
Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato y está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

Para constancia se firma en el municipio de Ciénaga de Oro, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente

MARIO ALFONSO PINEDO DURANGO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNCIPAL